

REPUBLICA DE COLOMBIA

INFORME

DEL

PREFECTO DE LA PROVINCIA

DE CARTAGENA

A SU SEÑORÍA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

EN EL AÑO DE 1892.

CARTAGENA.

IMPRESA DE DOMINGO DE LA ESPRIELLA.

REPUBLICA DE COLOMBIA.

INFORME

DEL

PREFECTO DE LA PROVINCIA

DE CARTAGENA

A SU SEÑORÍA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

EN EL AÑO DE 1892.



CARTAGENA.

IMPRESA DE DOMINGO DE LA ESPRIELLA.

INFORME

DEL PREFECTO DE LA PROVINCIA DE CARTAGENA.

Republica de Colombia—Departamento de Bolivar—Número 269 Cartagena, Junio 1.º de 1892—El Prefecto de la Provincia,

AL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO:

Cumpliendo con el deber que me prescribe la ley, paso á informar, por el honorable órgano de U., al Sr. Gobernador., cuál es el estado de la Provincia cuyo mando se me confió, sus necesidades más urgentes y las medidas que á mi juicio creo necesarias para mejorar la Administración pública.

Sin pretensiones de ningún género pasé de mi modesto hogar al sillón del Magistrado, y si faltas he cometido en el desempeño de mis funciones oficiales, ellas son hijas de mi ignorancia é inexperiencia en aquél, mas en ningún caso provienen de arteria ó mala fe en la aplicación de los preceptos legales: Imparcialidad que nadie podrá tachar, criterio libre de convenciones, independéncia de carácter, y deseo sincero de hacer todo el bien posible y de evitar la lesión de todo derecho, han sido la norma de mis procederés; pue lo haberme equivocado muchas veces, repito, pero mi intención ha sido acertar.

Para mejor claridad, mi exposición va dividida en Capítulos, á cuya cabeza va el título de la materia principal de que trata, sin que por esto deje de hablarse en alguno, aunque por insidente, de otros asuntos conexos con él.

I.

POBLACION DE LA PROVINCIA.

Conforme al censo levantado en 1881, y aprobado por la ley nacional número 8 de 1883, la población de la Provincia, distribuida por localidades, es como sigue :

LOCALIDAD:	Hombres.	Mujeres.	TOTAL.	Total por Distrito.	
Cartagena.....	3.835	5.846	9.681	} 18.900	
Arroyo-grande....	552	491	1.043		
Barú.....	774	766	1.540		
Bocachica.....	709	809	1.518		
Pasacaballos.....	341	393	734		
Pié de la Popa....	1.068	1.226	2.294		
Santa Ana.....	524	395	919		
Santa Catalina....	581	590	1.171		
Santa Rosa.....	507	554	1.061		1.061
Villanueva.....	1.177	1.294	2.471		2.471
Turbaco.....	1.944	1.991	3.935	} 5.268	
Turbana.....	628	705	1.333		
Arjona.....	1.773	1.988	3.761	} 4.381	
Rocha.....	294	326	620		
San Estanislao....	878	909	1.787	1.787	
Mahátas.....	939	1.052	1.991	1.991	
Calamar.....	974	991	1.965	} 2.994	
Barranca nueva....	348	358	706		
Barranca Vieja....	137	136	273		
Guamo.....	601	631	1.232	} 2.409	
Yucal.....	565	612	1.177		
Zambrano.....	676	731	1.407	1.407	
Cármén.....	4.522	4.684	9.206	9.206	
San Jacinto.....	1.569	1.803	3.372	3.372	
San Juan.....	1.893	1.921	3.814	} 5.059	
María La Baja....	618	627	1.245		
San Onofre.....	3.461	4.437	7.898	} 9.395	
San Antonio.....	735	762	1.497		

Hay una diferencia en la población de los Distritos de Calamar y el Guamo, que doy aquí, con la que les asigna el Decreto número 79 de 1888, y esto proviene de no haberse tenido en cuenta que el suprimido Distrito del Yucal entró a formar parte del de Guamo sin las Aldeas de Barranca vieja y Barranca nueva que fueron anexadas al de Calamar: el error queda corregido en el cuadro anterior donde la población de las Aldeas citadas se ha determinado por los documentos oficiales del aludido censo.

La actual población de la Provincia no puede calcularse en menos del doble de la cifra que arroja el censo de 1881: el movimiento de progreso y aumento de población que se nota en la ciudad, se verifica a la vez en cada uno de los demás Distritos de la Provincia; la sola ciudad de Cartagena y sus barrios exteriores no tiene menos de 25.000 habitantes, el Alcalde del Cármén en su informe aprecia la de esa ciudad sin sus agregaciones, en 12.000, y lo mismo pudiera decirse de los demás Distritos; necesario es, pues, el levantamiento de un nuevo censo, por gente competente y honrada, que verifique con escrupulosidad la ope-

ración y me permito como indicación para cuando eso tenga lugar, que la población de los Distritos no se exprese en globo, sino con el pormenor de la de las distintas localidades ó agregaciones que lo constituyan, y esto por dos razones principales, la primera, porque así es menos fácil la comisión de un fraude por el encargado de levantar el censo, y la segunda, porque como la ley ó las ordenanzas pue len agregar ó segregarse con posterioridad alguno ó algunos términos municipales, pueda sumarse y restarse respectivamente al total de la de los Distritos correspondientes.

DIVISIÓN TERRITORIAL.

La actual división territorial de la Provincia tiene algunos defectos capitales, provenientes de antiguo y que seguramente por la falta de datos exactos no han sido hasta ahora corregidos; mas ya el Gobierno, por lo que respecta á la actual Provincia de Cartagena, tiene los suficientes para poder enmendar aquellas monstruosidades.

Mi antecesor trabajó un esmerado proyecto de división territorial, al cual he hecho algunas variaciones, basado en noticias nuevamente adquiridas, y es el que más adelante encontrará U., para que si el Señor Gobernador lo estimare conveniente, se digné presentarlo á la honorable Asamblea Departamental.

Repito lo que dijo mi predecesor: "Todos los actuales distritos deben conservar su categoría", y razones de conveniencia pública exigen elevar al rango de Distrito á las poblaciones de Santa Catalina, Barú, Repelón y María La Baja. Aun en el caso de que no quisiera tocarse la estructura de los Distritos de Cartagena y Sabanaslarga, crear el de MARIA es una necesidad imperiosísima; treinta lugares distintos dispersos en una zona de más de veinte y cuatro leguas cuadradas, con una población mayor de cinco mil habitantes necesitan la guarda tutelar del Gobierno. Una persona fidedigna me ha informado del número de casas que existen en unos diez y nueve de estos caseríos y el total de dichas habitaciones sube á 841, sin incluir las de las once restantes, y fijando prudencialmente en cinco el número de miembros de cada una de estas 841 familias, se tendría una población de 4.180 habitantes.

El Señor Alcalde de San Juan solicita en su informe se separe de aquel Distrito á las poblaciones de que me ocupo, pues por la gran distancia á que se encuentran de aquella cabecera y otras circunstancias, dicho empleado no tiene medios para hacer valer su autoridad, y he aquí una nueva razón que obliga á adoptar la medida que indico.

De las otras variantes que se notan comparando el proyecto con el Decreto número 312 de 1836 se hayan suficientemente explicadas las principales en los informes de dos de mis predecesores, quedando únicamente á mi cargo explicar aquí que el Caserío de *Pilón* agregado al Corregimiento de Hato viejo del Distrito de Calamar es de nueva formación y se halla situado entre Sato, Santa Rita del Dique y Hato viejo; que el Caserío de *Las Caras* agregado al Distrito de Villanueva, también es de reciente origen, según los informes de los respectivos Alcaldes; y los Caseríos de la Poza oscura, Santa Lucía, Macayeco y Blédo, se han incluido en el Distrito del Carmen, porque por unos datos histórico-geográficos de aquella población, formados por comisión del Alcalde de ésta, aparecen que le pertenecen y el Concejo Municipal así lo ha reconocido.

Reproduzco aquí los siguientes párrafos del informe de mi antecesor, por estar perfectamente identificado con su contenido:

"Por una ley de Indias (la X Título 1.º Libro V.) todas las islas del Rio Magdalena fueron adjudicadas á la antigua provincia de Santa Marta, y en virtud de esta ley, que la República no ha derogado expresamente, continúan perteneciendo al hoy Departamento del Magdalena, contra toda justicia, porque lo equitativo sería adjudicar cada isla á la entidad á la cual estuviera más cercano. Esta concesión se ha llevado á tal extremo que los ciudadanos del vecino Departamento, no solamente poseen las islas permanentes, sino que aquellos

fajas de terreno anegadizo que en las épocas de las crecientes se convierten, transitoriamente en islas, han logrado apropiárselas: tal suceda, verbigracia, entre otros ejemplos que pudieran citarse, con la zonal faja de terreno denominada *Playa del bote* situada inmediatamente delante de la población de Zambrano, y que éste poseyó hasta hace poco tiempo, cuando una resolución del Gobierno Nacional, obtenida con erróneos informes, lo privó de aquella propiedad que tanto necesita para las crías de ganado aquella población. Su Señoría el Gobernador del Departamento ejecutará un acto digno de los mayores aplausos, si penetrado de la anterior observación, gestiona y obtiene del próximo Congreso el acto legislativo por el cual se determine de una manera clara y perfecta los derechos de los Departamentos colindantes: el caudal de aguas del Magdalena, ó cañón principal del río, y la distancia de cada isla á las respectivas riberas, son á mi juicio elementos suficientes para determinar á cuál deba corresponder cada una.

Me permito agregar aquí un nuevo argumento que refuerza los anteriores, el cual consiste en hacer observar que todas las islas situadas aguas arriba del Magdalena al sur de la línea divisoria entre los departamentos de Santander y Magdalena, no corresponden á este último, como debiera suceder si la citada ley de Indias tuviera todo el alcance que quiere darsele.

PROYECTO DE DIVISIÓN TERRITORIAL.

Artículo—La Provincia de Cartagena se compone de los distritos de Cartagena, Santa Catalina, Santa Rosa, Villanueva, Repelón, San Estanislao, Barú, Turbaco, Arjona, Calamar, Mahates, María la Baja, San Onofre, Carmen, San Juan Nepomuceno, San Jacinto, Guamo, Zambrano y Tetón.

Artículo—Cada uno de estos Distritos estará constituido de la manera siguiente:

1° CARTAGENA, con la agregación de Bocagrande; el *Corregimiento del Cabrero* con las agregaciones de Crespo, Tierra baja y los Morritos; el *Corregimiento del Espinal* con la agregación del Pié del Cerro; el *Corregimiento de Manga* con las islas inmediatas de la bahía; el *Corregimiento del Pié de la Popa* con las agregaciones de Albornóz, Ceballos y Cospique; el *Corregimiento de Ternera* con las agregaciones de Gaimín y Doña Manuela; el *Corregimiento de Bocachica* con las agregaciones de Loro y Tierra bomba; el *Corregimiento de Turbana* con las agregaciones de Agua viva, Ballestas, Buenavista y Mamonal; el *Corregimiento de Pasacaballos* con la agregación de Paricena.

2° SANTA CATALINA, con las agregaciones de Clemencia, El Coco y la Cueva; el *Corregimiento de Galera Zamba*, con la agregación de Amansa-guapos y todas las rancherías establecidas ó que se establezcan en las tierras de aquel nombre; el *Corregimiento de Uruaco*, con las agregaciones de Santa Cruz y El Picado ó Barrigón y el *Corregimiento de Arroyo-grande*, con las agregaciones de Canoas, Las Piedrecitas ó Arroyo de Piedras, Púa y todos los caseríos establecidos ó que se establezcan por la costa del mar, al sur de las Canoas hasta el Arroyo de Carabajal.

3° SANTA ROSA, con las agregaciones de los Arenales, Corralito, Chiricoco, Moján, Pital, Polo y Tabacal; el *Corregimiento de Bayunca*, con las agregaciones de Juan Inglés y Palenquillo y el *Corregimiento de Cañaveral*, con las agregaciones de Juncal, Juncalito, Baldín y Cabrera.

4° VILLANUEVA, con las agregaciones del Piñique, El Guineo, Cien pesos, y Las Caras y el *Corregimiento de Utopoá*.

5° REPELÓN, con la agregación de Rotiné.

6° SAN ESTANISLAO, con las agregaciones de Candelaria, Manglar, Vericuetto, y las Piedras; el *Corregimiento de Soplaviento* y el *Corregimiento de Rosa vieja*.

7° BARÚ, con la agregación de las islas del Rosario y el *Corregimiento de Santa Ana*, con las agregaciones de El Hatillo, Cocón, Coquito, Estancia vieja, Ciénaga honda, Bahaire, Polonia y Portonao.

8° TURBACO, con las agregaciones de Colón, Matute, Pajar de Chiquito, Rebolledo y Torrecilla.

9° ARJONA, con las agregaciones de Arjonita Corralito, El Hato, Paso del Hatillo, El Mayor, Pasa-corriendo y Sabanalarga y el *Corregimiento de Rocha*, con las agregaciones de Aserradero, Monzú, Gambote y Jinete.

10 CALAMAR, con las agregaciones de Machado; el *Corregimiento de Barranca nueva*, con las agregaciones de Barranca vieja, La Piedra y Jimolío; el *Corregimiento de Arroyo hondo*, con la agregación de Sato; el *Corregimiento de Hato viejo* con las agregaciones de Pilón y Santa Rita del Dique y el *Corregimiento de Santa Lucía del Dique*.

11 MAHATES, con las agregaciones de Mala-gana, El Guanábano, Las Cejas, Divita, Gamero, La Muerte, Moralito, Viga y Sincerín; el *Corregimiento de San Basilio*, con la agregación de Pabas.

12 DISTRITO DE MARÍA LA BAJA con las agregaciones de No-me-embromes, Mampuján, Haya, Chorrera, Corocito, Caceta ó San Andrés de las Palmas, Venado Pelipito, Colú abajo; el *Corregimiento de Flamenco* con las agregaciones de El Cedro, el Florido, y Nanguna; el *Corregimiento de Santa Rita de Angola* con las agregaciones de Zúñiga y Labucés; el *Corregimiento de San Pablo*; el *Corregimiento de San Antonio*, con las agregaciones de Comisario, Santa Cruz de Tigua, Maja-gual, Santa Helena, El Cerro, Mocacá, y Los Ranchos de Benítez; el *Corregimiento de Playón ó Playoncito*, con las agregaciones de Paraíso, Boca de hicotea, el Trozo, y Colú arriba.

13 SAN ONOFRE, con las agregaciones de La Aguada, La Tagua, Miras, Pita arriba, Providencia, Rincón y Yo lo ví; el *Corregimiento de Berruga* con la agregación de las islas de San Bernardo y el *Corregimiento de Higuero*.

14 CARMEN, con las agregaciones de Arena del Norte, Arroyo de Arenas, Bajos de los Salazares, Bajo grande, Bálsamo, Barón, Bombachito, Cansacul, Caracolí, Caracolisito La Poza oscura, Desbarrancado, El Bongo, Guacamayo, Guineal, Santa Lucía, Macayeco, Bledo, Jobo, Joján, Flechar, Las Charquitas, Las Palmas, Las Tatás, Lizaro, Naranjal, Piedra azul, Palín, Quitacalzón, Ruizal, San Pedrito, Simarronera y Vacas y los *Corregimientos de Bombacho, El Salado y Hato nuevo*.

15 SAN JUAN NEPOMUCENO, con las agregaciones de Agua viva y Tayas, y los *Corregimientos de San Custodio, San Agustín de Playa blanca, Corralito, Palmar, Las Porquerías y Desconsolado*.

16 SAN JACINTO, con las agregaciones de Algarrobo, El Chorro, El Loro, Guamangas, La Flecha, Limón, Marú, Palenquitos, Palmarito, Rastro y Zorro, y los *Corregimientos de Arena, Las Palmas y Naranjal*.

17 GUAMO, con las agregaciones de Eneas, Escoba, Gallinazo, Lata, Rosavieja, Tasajera, Yo pensaba y Carreto, y el *Corregimiento del Yucal* con las agregaciones de Jondible, Juana Andrea, Buenavista, Roble y Nervití.

18 SAMBRANO, con las agregaciones de Veranillo, y Guayabal; el *Corregimiento de Jesús del Monte* y el *Corregimiento de Jesús del Río*.

19 TEPÓN, con las agregaciones de Guaimaral, Guaimaro, Manquillos, Playoncito y Tacamochito, y los *Corregimientos de Tacamochito y San Andrés*.

Art. . . Los Concejos municipales quedan autorizados para agregar ó segregar de los Corregimientos aquellos caseríos que con el cambio quedan mejor administrados, todo entendido, dentro del término jurisdiccional respectivo.

Art. . . Por regla general los caseríos no mencionados en esta ordenanza, pertenecen al Distrito de cuya cabecera están más cercanos, la decisión corresponde al Gobernador del Departamento.

VÍAS DE COMUNICACIÓN.

“Arterias de los pueblos” ha llamado algún escritor á los caminos, y la metáfora no puede ser más propia, ya que por ellos circula la riqueza general en las multiplicadas formas que le imprime la industria humana: desde el animal al que

basta guiarlo, hasta el pesado lingote de hierro ó plomo todos los productos necesitan de una vía para ofracerse al cambio en el mercado conveniente: todos sabemos esta verdad que á fuerza de repetirse no la ignoran ni aún los escolares; y sin embargo, vienen los días corren los años y el tiempo pasa sin que un positivo adelanto se note entre nosotros á este respecto; semejantes al condenado de la leyenda miramos ópimos frutos y agua que fluye cristalina, pero que todo huye cuando pensamos apoderarnos de ello, dejando en nuestro espíritu mayor deseo y suprema amargura. No obstante, parece que ha sonado ya la hora de redención en que el pito de la locomotora despierte en nuestras selvas al genio del trabajo, que allí seguramente duerme ignorado.

El ferrocarril de esta capital al río Magdalena es ya una verdad. La línea general de estudio que mide 109 kilómetros, está trazada definitivamente hasta el pueblo de Arjona y banqueado completamente el terreno hasta el paraje denominado la Loma Blanca cerca de Turbaco, y los trabajos avanzan con regularidad encontrándose aquí, como U. sabe, un numeroso personal de ingenieros y el Vicepresidente de la Compañía concesionaria para darle impulso á la obra y obviar cualquier inconveniente.

Las tres dragas que el gobierno posee trabajan diariamente en el Dique y gracias á ellas el tráfico no se ha interrumpido por la vía, en los meses de verano como en anteriores años aconteció. La canalización del Dique, aun después de terminado el ferrocarril, es de vital importancia para el Departamento y la Nación en general; me complace cuando veo que todo el comercio de esta ciudad así lo reconoce y el testimonio más relevante acaba de darse con la adquisición de tres nuevos buques de vapor, primera calidad, destinados á fomentar el tráfico por ese canal: hay pues ya, cinco buques de vapor que hagan viajes directos de Cartagena á Yeguas ó Honda.

Pasando ahora á más modestas pero no por eso menos importantes y necesarias obras, al camino del Carmen al río Magdalena también le ha llegado su hora, un ferrocarril ha sido contratado con el Representante de una Compañía que parece respetable; y si contra toda probabilidad se frustra esta esperanza, queda aún la que ofrece la Ley nacional número 29 de 1890, para construir siquiera una mediana carretera. El camino que de esta ciudad conduce á Santa Rosa y Villanueva necesita reparaciones notables, hay que construir 6 puentes sobre los arroyos de "León" "La Llayas" "El Chorro", "Tigre" "Jaguas" y "Canal de Blas" refecionar los de "Hormiga" y "Chiricoco": abrir desagües á dos pequeñas quebradas y refecionar las calzadas ó rampas de los puentes.

El camino que conduce á Santa Catalina fué mejorado en el año próximo pasado á esfuerzos de la "Junta de fomento" del Distrito de Cartagena, y medida la distancia desde la Puerta de la Media Luna hasta las casas de aquel Corregimiento resultó ser de 49 y medio kilómetros: antiguamente se estimaba esa distancia en doce leguas y la medición ha puesto en claro el error que se cometía. Yo participo también de las ideas de mi predecesor sobre la utilidad de esta vía no siendo mal empleado el dinero que se gaste en mejorarla.

De Mahátes á Tolúviejo existe un camino que pasa por San Basilio, San Pablo, María la Baja, Flamenco, Santa Rita de Angola y San Onofre: esta importantísima vía se haya en casi total abandono, por lo menos desde San Basilio á San Onofre y merece y necesita la protección del Gobierno. En el presente año el Sr. Alcalde de San Onofre ha abierto el trayecto comprendido entre esa población y la de Tolú viejo, y se prepara á construir los respectivos puentes. Este camino es muy necesario, como que por él debe girar un correo trasversal el que en otra parte solicitaré del Gobierno: la erección del Distrito de María la Baja facilitará el mejoramiento de esta vía llamada en lo porvenir á enlazar las Sabanas con la Capital de una manera cómoda y fácil. La distancia total de esta vía de Mahátes á Tolú viejo es de 32 leguas distribuidas así: de Mahátes á San Basilio 4, de San Basilio á San Pablo 3, de San Pablo á María La Baja 2, de María á Corocito 2, de Corocito á El Florido 1, de El Florido á Flamenco

1, de Flamenco á Santa Rita de Angola 3, de Santa Rita de Angola á San Onofre 6 y de San Onofre á Tolú viejo 10.

El Sr. Alcalde de Mahátes solicita con mucha instancia en nombre de aquella población la mejora del "Paso de Mahátes", transcribo aquí sus textuales palabras y apoyo su solicitud, aunque creo que hasta tanto no quede definitivamente determinado el punto en que el Ferrocarril ha de atravesar el Dique, no debe emprenderse semejante obra, pues pueden tal vez ahorrarse los dineros que en ella se emplearan y destinarlos á otra, en el caso de que Mahátes sea escogido como estación.

"El Paso de Mahátes, arteria rentística de la antigua provincia de Cartagena, ha venido á ser cedido á este distrito que no tiene recursos con que mejorarla; por eso la antigua Asamblea del extinguido Estado expidió una ley en 1878 ó 1879 votando una partida de cinco mil pesos para su mejora, porque tuvo en cuenta que á causa de las grandes crecientes del río Magdalena venidas por el Dique, se hacía intransitable esta vía pública que es el paso de los ganados de las Sabanas, de todos los transeuntes y de los correos de esta importante sección de la República; y aunque hacen pocos años que se viene colocando esta partida en las leyes expedidas por las últimas Asambleas, las continuas guerras vinieron á hacer fracasar una medida de utilidad pública y rentística.

"Convencidos aquellos legisladores de todos los obstáculos habidos en el Paso de Mahátes, expidieron la ley á que me refiero, consistente en hacer abrir una vía recta del puerto de Mahátes al Caserío de las Cejas, es decir, apartar las yerbas acuáticas, formar estacadas por el ancho de 12 á 15 metros como para el paso de un champan, arreglado con sus respectivas ramplas, cuyo paso podría hacerse en media hora, mientras que por la vía actual, y en la época de creciente se emplean seis horas y muchas veces todo el día, por ser esta vía muy peligrosa, tortuosa y de una legua de agua donde los correos sufren demoras y perjuicios los particulares y sus intereses.

"Ojalá que el Señor Prefecto, consultando la ley á que me refiero, el mal estado de esta vía y los intereses del Departamento solicite la mejora de *El Paso de Mahátes*, con cuya medida se haría un gran bien á los habitantes del Departamento y á los correos de esta sección".

El Señor Alcalde de Ajona me dice también sobre el mismo camino lo siguiente: "Se ha atendido oportunamente y á fuerza de actividad y buena fe á la construcción de un camellón en el *bajo de pita* el cual no pudo terminarse este año porque hubo que suspender los trabajos á causa de las lluvias á fines del mes de Agosto; se han construido puentes de madera en los arroyos de *Pitá Quilimbo* y *Arroyo hondo* en el camino que conduce de esta población á Turbaco".

No creo necesario solicitar de la Asamblea auxilio alguno del Tesoro para la mejora de los caminos: la antigua ley del Estado de Bolívar sobre contribución subsidiaria", vigente aún, debe ser cumplida haciendo que las poblaciones inmediatamente favorecidas cumplan los deberes que aquella les impone, y cuando estos recursos no bastaren, el Gobierno está suficientemente autorizado por la Ordenanza 37 de 1890 para suplir las sumas indispensables.

CORREOS, TELÉGRAFOS Y TELÉFONOS.

Los Distritos de Santa Rosa, Villanueva y San Estanislao se comunican con esta capital tres veces en el mes por medio del Correo de la línea de Barlovento, establecida entre Cartagena y Barranquilla; los Distritos de Turbaco, Arjona, Mahátes, San Juan, San Jacinto, Carmen y el Guamo, se comunican con esta capital tres veces en cada mes por el correo de la línea de Sotavento, establecida entre Cartagena y Ayapel, y los Distritos de Calamar y Zambrano se comunican cinco veces en cada mes con esta Capital por medio del Correo nacional, establecido entre Cartagena y Bogotá; solo el Distrito de San Onofre carece de comunicación directa con esta capital causando tal falta continúos tropiezos en la Administración pública. Estas irregularidades no deben pa-

ser desatendidas, porque San Onofre es una población en donde los hábitos de la vida ciudadana no están suficientemente arraigados, y necesita por tanto la acción protectora y vigilante de los empleados superiores: hay, pues, ineludible necesidad de establecer un correo transversal que gire entre Cartagena y Tolú-viejo; y con el fin de fomentar el progreso de otras poblaciones, entre ellas el propuesto Distrito de *Maria*, convendría fijar su itinerario partiendo de esta capital por las poblaciones de Turbaco, Ballestas, Rocha, Mahates, San Basilio, San Pablo, *Maria*, Flamenco, Santa Rita de Angola, San Onofre, y Tolú-viejo. No hago al Gobierno la injuria de extenderme en mayores consideraciones para sustentar mi petición; el Gobierno sabe bien cómo se fundaron los Caseríos situados en esa región, y arriba he dicho en el Capítulo *División Territorial* que el Alcalde de San Juan ha manifestado á esta Prefectura que no tiene medios efectivos para gobernar esas poblaciones. Por ahora bastaría que el correo fuera quincenal y estimo el costo de él en sesenta ú ochenta pesos mensuales.

De los 14 Distritos de la Provincia solamente 6 tienen establecida Oficina Telegráfica, que son Cartagena, en donde hay 2 Telegrafistas, un Ayudante, un Oficial de recibo y dos Carteros; Villanueva, donde hay un Telegrafista y un Cartero; San Estanislao, un Telegrafista y un Cartero, Calamar, dos Telegrafistas, un Ayudante y un Cartero, San Juan, un Telegrafista y un Cartero, y el Carmen un Telegrafista, un Ayudante y un Cartero. Los Distritos del Guamo y San Jacinto, tan importantes por su comercio y agricultura próspera y creciente, se hallan privados de las ventajas de la comunicación telegráfica, cuando tan fácil sería que la línea de Calamar á San Juan pasara y tuviera estación en el Guamo y la del Carmen á Ovejas interpolara la estación de San Jacinto. Los Distritos de Turbaco y Arjona pronto gozarán de las ventajas de la comunicación telegráfica cuando se termine el ferrocarril, pues entiendo que se construirá una línea por toda la ruta; y si al fin se decide que Mahates sea estación de aquél, dicho Distrito gozará del mismo beneficio.

El Teléfono, se estableció en esta capital, como Ud. sabe, en 1889 y en el siguiente año de 1890 existían 107 aparatos, hoy el número asciende á 149, pero la línea que se fundó al vecino Distrito de Turbaco ha sido suprimida. En meses pasados el Gobierno me solicitó informe sobre la conveniencia de unir por este invento á las poblaciones que carecieran del Telégrafo y mi respuesta fué negativa como debía ser, porque no se tuvo en mira unir todos los puntos de la Provincia entre sí y con la capital del Departamento: si de esto se hubiera tratado mi respuesta habría sido sin vacilación una afirmativa rotunda, pues sería necesario ser demasiado obtuso para no comprender lo mucho que con esta medida se facilitaría la acción gubernativa, se acrecentaría el comercio y en una palabra, podrían desarrollarse las mencionadas poblaciones.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Un nuevo rumbo debe darse á la Instrucción á fin de facilitar el aprendizaje de los conocimientos prácticos que al niño ya hombre han de servirle de utilidad en la vida. Una uniformidad matemática en todas las escuelas de los distintos Distritos es utópica y de ningún resultado positivo: si los elementos del saber deben ser comunes á todo ciudadano, las escuelas deben estar conformadas á la fisonomía industrial—paráfrasis—de cada localidad y la enseñanza que en ellas se dé ha de ser gradual; mientras este principio no se observe difícil será pretender un progreso económico y aún intelectual. La conveniente distribución de las profesiones nace necesariamente de la sostenida aplicación de ese principio: con gran dificultad se lograría sacar un buen marino del habitante de nuestras altiplanicies ó un minero del hijo de Cartagena; la naturaleza misma ha establecido estas separaciones y aunque el cerebro humano es susceptible de asimilar todos los conocimientos, nadie podrá negar que un mismo ejercicio ejecu-

tado por muchas generaciones determina en el descendiente de éstas una predisposición ó capacidad para verificarlo sin esfuerzo.

Otra reforma ineludible en el sistema educacional debe consistir en desambarazar á la instrucción del espíritu sectario y de escuela: si en materia de moral la regla debe ser una é invariable, en el gran caudal de los conocimientos humanos no cabe tal rigorismo: el hombre ha mirado destruidas unas en pos de otras las más brillantes hipótesis que tenía como verdades científicas; no debe, pues, educarse al niño bajo estrechos horizontes; la amplitud permite mirar las cosas por todas sus facetas y entonces se las comprende mejor; jóvenes educados bajo principios estrechos no serán jamás glorias de la Patria, sino por un providencial designio y los que el mundo llama genios serían más comunes y menos admirados si de antaño se hubiera seguido la idea que aquí emito, reconocida como verdad en abstracto, pero que en pocas partes se practica porque á ello se oponen los viejos resabios y un falso sentimiento del honor.

Pasando ahora á otras consideraciones, debe pensarse en el medio conveniente para hacer efectiva la obligación que los padres contraen voluntariamente cuando inscriben sus niños en la matrícula de la escuela; la falta de asistencia á las clases produce tales irregularidades y perturbaciones en el aprendizaje de los niños puntuales, que para determinarlas aquí tendría que extenderme demasiado, mas por fortuna, el Señor Secretario las conoce suficientemente, como que ha desempeñado la dirección de escuelas y colegios.

Observando con cuidado, se nota que ha decrecido el entusiasmo por la instrucción en las municipalidades: en tanto que cuando era de cargo del Gobierno el pago de los sueldos de los Directores y Directoras de escuelas se solicitaba con ahínco el establecimiento de éstas, ahora que los Distritos deben pagar los sueldos de las escuelas de niñas, adviértase que muchos Alcaldes llegan á pedir su supresión. ¿Considerarán á sus pueblos suficientemente instruidos? No habrá en ellos niñas á quienes enseñar? Ni lo uno ni lo otro. Señor Secretario; la raíz del mal está en la falta de espíritu público, que no consiente en sacrificios siquiera temporales, aunque más tarde hayan de ser retribuidos. Por este mismo motivo apenas se cuentan en la Provincia nueve locales para escuelas de propiedad de las respectivas poblaciones, en tanto que existen treinta y cinco escuelas y hay muchas poblaciones importantes que no las tienen.

En el año de 1891 funcionaron en la Provincia veinte y dos escuelas de varones establecidas así: cuatro en Cartagena y una en cada uno de los siguientes puntos: Bocachica, Pasacaballos, Barú, Santa Catalina, Turbaco, Turbana, Arjona, Mahates, San Juan Nepomuceno, San Jacinto, Cármen, San Onofre, Santa Rosa, Villanueva, San Estanislao, Calamar, Guamo, y Zambrano; en ellas estaban matriculados 1393 niños; funcionaron también 15 escuelas de niñas en las que estaban matriculadas 1262 alumnas; estas escuelas estaban establecidas así: cuatro en Cartagena, y una en cada una de las poblaciones de Barú, Turbaco, Arjona, Mahates, San Juan, San Jacinto, Cármen, Santa Rosa, Villanueva, San Estanislao y Calamar. El gasto que importaron las escuelas fué de \$ 26.256,00 los cuales fueron abonados así por el Tesoro del Departamento \$ 14.136,00 y por los respectivos Tesoros Municipales \$ 12.120,00. El adjunto cuadro del Señor Inspector de Instrucción Pública de la Provincia da mayores pormenores y por eso lo incluyo á la presente exposición.

En el presente año de 1892 se hallan establecidas las escuelas que manifiesta el siguiente cuadro, en el cual va expresado el número de alumnos de cada una de ellas.

Contrayéndome exclusivamente al Distrito de Cartagena, daré al Señor Secretario los siguientes datos: La Universidad de Bolívar tiene 443 alumnos, distribuidos así: 195 en la Escuela primaria y 303 en las demás escuelas en esta forma: 212 en la de *Filosofía y Letras*, 32 en la de *Medicina*, 15 en la de *Jurisprudencia*, 18 en la de *Comercio*, 5 en la de *Veterinaria*, 12 en la de *Dentistería*, y 14 en la de *Telegrafía*. La Escuela Normal de varones cuenta 192, distribuidos así: 97 en la Escuela primaria anexa y 35 en la Normal, de estos, 30 son internos; el Seminario

Conciliar de San Carlos cuenta 50 alumnos, de los cuales 45 son internos; la Academia del Bello Sexo tiene 86 alumnas; la Escuela Normal de Institutoras tiene 92 alumnas inscriptas en la Escuela primaria anexa y 28 en la Normal, lo que hace un total de 120; la Escuela 2^a de varones tiene 86 alumnos; la Escuela 1^a de niñas tiene 90 alumnas; la Escuela 2^a de niñas tiene 83 alumnas; y en el Corregimiento del Pie de la Popa, las dos escuelas que allí existen tienen los siguientes alumnos: 72 la de varones y 56 la de niñas. Los establecimientos públicos de la capital cuentan, pues, un total de alumnos de 883 distribuidos así: Varones, 435, mujeres 1318.

Los establecimientos privados que existen en Cartagena son los siguientes:

El "Colegio de la Esperanza," con 80 alumnos;

El de "Martínez Olier," con 60 alumnos;

El "Colegio Jiménez," con 86 alumnos;

El de "La Luz," con 27 alumnos;

El de "La Fraternidad," (mixta), con 70 varones y 64 niñas;

El de "Las Moré," con 30 alumnas;

El "Instituto Ibarra," con 44 alumnos;

Los más antiguos de estos Colegios son el de "La Fraternidad" y el de "Las Moré" que se fundaron en 1864, los demás se han fundado en las fechas siguientes: "La Esperanza," en 1870; el "Martínez Olier," en 1884; el "Jiménez," en 1888; el "Ibarra," en 1891; y el de "La Luz," en 1892. Reciben, pues, educación en los Colegios privados de esta capital 367 niños y 94 niñas. Hay además, algunas otras escuelas privadas para primeras letras, cuyo número de alumnos es variable.

En los otros Distritos de la Provincia existen los siguientes establecimientos privados: En el Cármen, uno de varones dirigido por el Señor Arturo Fernández, con 50 alumnos, y uno de niñas fundado en 1885 por la Señorita Nsaria Miranda y cuyo número de alumnas ignoro; en San Juan, una de varones, á cargo del Señor Germán Amador B., con 31 alumnos; en Zambrano existen 3 escuelas dirigidas por las Señoritas Rosalía de la T. Blanco, Agustina Acosta R. y Josefina Campillo, mas no conozco el número de alumnos con que cuentan estos planteles; en el Guamo existen también varias escuelas privadas de mujeres, según me informa el Alcalde de aquel Distrito, sin decirme los nombres de sus Directores, ni el número de alumnos que ellas cuentan.

La mayor parte de los anteriores datos estadísticos débolos al contraído Inspector General de Instrucción Pública de este Departamento, Señor Don Miguel de la Vega.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Contra los Jueces de los Circuitos de Cartagena, Cármen, y Sincelajo no ha habido queja alguna de ningún ciudadano; lo cual demuestra evidentemente que dichos empleados no han traspasado el límite de sus atribuciones ni lesionado ningún derecho. Yo me complazco en poder informar esto al Gobierno, porque debe serle satisfactorio saber que la justicia se administra recta y cumplidamente á los ciudadanos.

Con relación á los Jueces municipales puedo decir otro tanto, con la especial particularidad de que exceptuando el del Distrito de Cartagena, todos los demás se hallan pesantemente remunerados y aun pudiera decirse que carecen de sueldo, porque no bastando las rentas distritoriales á cubrir los gastos de Instrucción pública, material de oficinas y otros indispensables, las asignaciones de los destinos á más de mezquinas están sujetas á tales contingencias, que casi equivalen á su anulación. Como la justicia se administra en nombre de la República en nuestro sistema tributario de Gobierno, natural es que el Tesoro nacional pague los sueldos de estos empleados que uniformemente podrían ser de \$ 360 anuales para cada Juez y de \$ 240 para sus Secretarios, pudiendo los Distritos cuyas rentas lo permitan ofrecerles algún sobresueldo. Como la Nación

tiene 763 distritos, el gasto anual de Jueces y Secretarios Municipales sería de \$ 640.800. Esta idea no es propiamente mía, es el clamor ó grito de todos los Distritos, que sin rentas, la solicitan.

El Departamento de Bolívar tiene en la actualidad sesenta y dos distritos y el gasto anual que ocasionarían los Jueces y Secretarios aludidos sería de \$ 37.200; á cuya suma debe agregarse la que resulte por las variaciones que haga la Asamblea en la división territorial.

ESTABLECIMIENTOS DE CASTIGO.

De tiempo atrás se viene tratando del establecimiento de un Panóptico, mas faltando los recursos inútil es pretender tal mejora: si el Gobierno nacional á quien corresponde este negocio no construye la Penitenciaría, conformémonos con lo que existe, procurando, eso sí, mantener en buen estado los edificios y con las seguridades necesarias. El Director de la Casa de Prisión y Reclusión me representa el mal estado del edificio y la necesidad urgente de repararlo; el Alcaide de la Cárcel del Circuito de Cartagena ha expresado varias veces, y yo de ello me he convencido, que el local es estrecho para el número de presos y por consiguiente allí siempre se desarrollan enfermedades de que adolecen presos y detenidos; y el Alcaide de la Cárcel del Circuito judicial del Carmen informa á esta Prefectura que aquel establecimiento carece de un patio cercado con seguridad y de alguna otra cosa, por cuyo motivo los presos se ven privados de tomar el aire y el sol; todo esto, Señor Secretario, necesita remedio y prontamente. Al presente, en la Casa de Prisión existen 72 individuos, distribuidos así: Presidarios 47, Reclusos aislados 8, Reclusos sin aislamiento 13, Presos 4. Estos 72 individuos viven confundidos, trabajando unos en las obras públicas y otros en la confección de cigarrillos dentro del mismo establecimiento. Se aguarda el Decreto reglamentario de los Establecimientos de castigo que aun no ha expedido el Poder Ejecutivo nacional para perfeccionar el régimen de esta Cárcel, en el interín el Director solicita que el vestido de los presos sea distinto del de los particulares, para evitar fugas, y ya se ha dispuesto cumplir en esta materia lo que dispone el Código Penal.

La Cárcel del Circuito de Cartagena presta también el servicio de Cárcel Municipal y en ella se aseguran, mientras se les juzgan, todos los delincuentes por delitos de la competencia del Juez Superior: del 1º de Marzo de 1890, al 30 de Abril de 1892, entraron á esta Cárcel 683 sindicados y en el mismo período salieron 631, por tanto, la existencia hoy es de 57.

En la Cárcel del Carmen, del mes de Junio del año pasado hasta Mayo del presente, entraron al establecimiento 197 personas, y en once de Mayo del corriente año solo habían detenidos en ella 7 individuos. Este establecimiento presta también el servicio de Cárcel Distritorial, exactamente lo mismo que acontece en Cartagena.

En la generalidad de los Distritos se carece de Cárceles seguras y decentes: á mi juicio este debe ser el primer edificio de toda población, pues sin él no es posible gobernar sino á Ángeles; opino también que debe disponerse precisamente que los techos de las Cárceles sean de teja de hierro acanalada y las paredes con suficiente consistencia; esto para prevenir los incendios y la fuga. En cada Cárcel ha de haber tambien por lo menos tres departamentos, uno para prisión de hombres, otro para prisión de mujeres y otro para oficina del Alcaide ó Cuerpo de guardias, y deben estar provistas de los útiles y prisiones necesarias como cepo, grilletes &c., pues con frecuencia acontece la fuga de algunos criminales por la falta de seguridad de las Cárceles. El aterrador guarismo de 5.640 reos prófugos que existen en la República, de los cuales 570 pertenecen á Bolívar, creo llamará la atención del Gobierno y lo inducirá á procurar que los Establecimientos de castigo sean lo que deben ser.

Las poblaciones de la Provincia en donde existen Cárceles, son las siguientes: San Juan, Guamo, Calamar, Santa Rosa, Villanueva, Turbaco, San Onofre,

San Basilio, San Pablo, María la Baja, Flamenco, San Antonio, Santa Rita de Angola, Yucal, Mahátes, Arjona y San Estanislao; la de este último lugar, es de techo de hierro.

EMPLEADOS PÚBLICOS EN LA PROVINCIA.

Conforme á las ordenanzas números 46 y 50 de 1890 y 1.ª 1888 el Tesoro del Departamento tiene que abonar las siguientes sumas por sueldos y material de oficinas:

Sueldo de los catorce Alcaldes de los Distritos.....	\$ 6.480,00
Sueldo de los Secretarios de los mismos.....	3.480,00
Material para las catorce Alcaldía.....	626,00
Sueldo de seis Inspectores de Policía (Ordenanza N.º 50).....	720,00
Sueldo de los Secretarios de dichos Inspectores.....	422,00

\$ 11.723,90

Lo que debo gastarse en Personal y Material de las Prefecturas, conforme á la Ordenza N.º 43 citada, es lo siguiente:

Sueldo del Prefecto.....	\$ 2.400,00
Id. del Secretario.....	1.200,00
Id. del Oficial Mayor.....	650,00
Id. Escribiente.....	600,00
Id. del Oficial de Estadística.....	480,00
Id. del Portero Escribiente.....	400,00
Material de la Prefectura.....	144,00

\$ 5.904,00

Si las dos anteriores sumas las reunimos dan un total de \$ 17.632,00, que agregado á la de \$ 28.680,00 que vale el Personal del Cuerpo de Policía y á la de \$ 14.136,00 en que aproximadamente pueden calcularse los sueldos á cargo del Departamento de los empleados de Instrucción Pública en la Provincia, asciende en conjunto á \$ 60.448,00. Este total es aproximativo é inferior á la realidad, porque las únicas partidas fijas son las dos primeras, en tanto que las de Policía é instrucción pública son variables como se sabe.

Conforme á las órdenes de esa Secretaría me dirigí á las oficinas nacionales y á las demás existentes en la Provincia en solicitud de la Nómina de sus respectivos empleados y adelante expresaré el número de los que existen en la Provincia. Al Señor Secretario remití el informe que sobre esta materia me ha enviado el Señor Administrador Departamental de Hacienda Nacional, en el cual se ve que en cada mes dicha Administración paga mensualmente \$ 15.187,45 por sueldos de 239 empleados nacionales; también envió un informe semejante del Señor Administrador de la Aduana de esta Puerta, en donde aparecen los nombres de 158 empleados nacionales que existen en el Departamento y cuyos sueldos paga dicha Oficina; también envió las lista de los cuatro empleados del Almacén de sales de esta ciudad.

En la Provincia existen los siguientes empleados:

Nacionales.....	228
Departamentales.....	1
Provinciales.....	30
Distritoriales.....	179

A ese despacho envió la lista de los respectivos empleados Departamentales, Provinciales y Municipales advirtiéndome, con relación á estos últimos, que no van las correspondientes á los Distritos de Villavieja, San Estanislao, Zambraño, San Onofre, San Juan, y Guamo, porque no las han enviado; habiéndose fijado prudencialmente por esta Prefectura en 60 el número de dichos empleados; esto es, diez por Distrito.

Hay además que agregar á la suma arriba expresada de empleados municipales

pales, la de 21 Directores de las Escuelas de varones, 14 Directoras de las de niñas y 3 Sub-Directoras de estas últimas, lo cual hace un total de 217 empleados Municipales, sin incluir el Personal de los Jurados electorales y de votaciones. En el total de empleados Provinciales tampoco se ha incluido el número de miembros de la respectiva Asamblea electoral.

HACIENDA PUBLICA.

Las rentas Departamentales en la Provincia, recaudadas por la respectiva Administración de Hacienda en el año de 1889, alcanzaron á \$ 34.136,26½; en el siguiente año de 1890, subieron á \$ 50.224,40½, hubo pues un exceso sobre el año anterior de \$ 16.088,14; en el siguiente año de 1891 el total de las rentas llegó á \$ 47.585,41, hubo, pues una disminución con relación al año antecedente de \$ 2.638,99½; esta disminución en las rentas de 1891 fué general para todas, con excepción de la de Inmuebles, Registro de Instrumentos y Herencias y donaciones, por cuanto el producto de las dos primeras fué mayor en 91 que en el año anterior y la última que apareció aunque con escasa importancia en el subsiguiente. Al final de este Capítulo hallará el Sr. Secretario el pormenor del producido de las rentas en los años de 1890 y 1891, dato que me ha suministrado el honrado y laborioso Administrador de Hacienda de esta Provincia Sr. Federico Núñez, tipo cumplido de escrupulosos empleados.

Las rentas de la Provincia alcanzan, pues, superabundantemente para pagar el personal y material de la Prefectura, Alcaldías é Inspecciones de Policía y Directores de escuelas, por cuanto todos estos gastos alcanzan á la cantidad de \$ 31.763, pues el costo del Cuerpo de Policía, en puridad de verdad, no es de la Provincia sino de todo el Departamento; con todo, aun agregando lo que se gasta en dicho Cuerpo que es de \$ 27.480,00, se ve que el déficit entre las Rentas y Gastos de la Provincia puede calcularse, en cerca de \$ 13.000,00 en el año como se demuestra en seguida:

Rentas probables, según el producto de ellas en 1890.....	\$ 50.224,40½
Dedúcese el Honorario de Recaudación.....	4.971,35
	<hr/>
	\$ 45.253,05½
Gastos de Prefectura, Alcaldías, Escuelas y Policía.....	59.248,00
	<hr/>
Deficit probable.....	\$ 13.994,94½

Las actuales Rentas son susceptibles de un mayor incremento: por lo general ellas solo se recautan en las Cabeceras de los Distritos, pues en la mayor parte de las Aldeas ó Corregimientos la acción de los Colectores distritoriales se halla anulada por multitud de causas, no siendo la menor de ellas la dispersión de los Caseríos en un extenso territorio. Hablando el Sr. Administrador de Hacienda de las dificultades con que tropezaba para la recaudación, se expresó así en su informe de 1890:

“En los Distritos municipales de esta Provincia la recaudación de las rentas del Departamento se hace cada día más dificultosa: 1.º Por carencia del hábito de contribuir para los gastos públicos; 2.º Por falta de individuos competentes que se presten á desempeñar las enojosas funciones de recaudadores; y 3.º Por omisión de los Alcaldes en el desempeño de las funciones que tienen asignadas por las disposiciones orgánicas y reglamentarias de la Hacienda departamental”.

Yo creo que podría remediarse este mal reformando la Ordenanza 43 de 1890, “Orgánica de Hacienda”, de esta manera: 1.º Disponiendo que el Administrador de Hacienda de la Provincia divida el territorio de cada Distrito en determinado número de parcelas, y establezca en cada una de ellas una Colecturía que le esté subordinada; 2.º Creando el empleo de Inspector de Hacienda en la Provincia, cuyas funciones principales deberían ser: a) Celar que ni por los particulares ni empleados se cometan fraudes á las Rentas Departamentales; b) Me-

dir la capacidad de los aparatos de destilación y rectificación de aguardientes que existan en la Provincia, llevando un registro especial de ellos y transmitiendo á la Gobernación y á la Administración de Hacienda de la Provincia copias de la respectiva diligencia; c] Inscribirse en un registro especial todas las fincas inmuebles que no estén especificadas en el Catastro de cada Distrito de la Provincia, y verificar las correcciones de aquellas que lo estén por una suma menor de su valor real; d] Promover los juicios ejecutivos contra los deudores del Fisco, cuando notare que el respectivo Administrador ó Colector no intenta la dicha acción como es de su deber; e] Visitar cada dos meses, por lo menos, la mitad de los Distritos de la Provincia, practicando escrupulosas indagaciones en las Colecturías, extendiéndose de dicha visita una diligencia que en copia remitirá á la Administración de Hacienda; f] Informar al Administrador de Hacienda de los sujetos que en cada localidad puedan desempeñar el empleo de Colectores, para lo cual tomará los informes respectivos; g] Rendir á la Gobernación cada dos meses un informe en que dará cuenta de los productos de las Rentas, del total de los aparatos de destilación y rectificación que funcionan en la Provincia, de los mismos aparatos que nó estén en actividad, de los datos que haya recogido para la corrección y perfeccionamiento del Catastro, de los juicios que haya promovido y sus resultados, de la inercia ú obstáculo que opongan los Alcaldes ó Inspectores de policía para cumplir las funciones que le señala la ordenanza orgánica de Hacienda, y por último, de todo lo demás que creyere necesario dar cuenta á la Gobernación; h] Recojer en los Distritos de la Provincia los respectivos datos estadísticos sobre el producido de las contribuciones municipales remitiéndolo á la Gobernación y Prefectura de la Provincia. y] Cuidar que los Concejos expidan el acuerdo sobre contribuciones Municipales, y en la época oportuna, el de Presupuesto de Rentas y Gastos, dando cuenta á la Prefectura de la Provincia, si por cualquiera causa aquello no se ha verificado. j] Las demás que le señale la Gobernación.

El sueldo de que deba gozar este empleado será de \$ 150,00 mensuales y además se le suministrará como viático en cada dos meses la suma de \$ 80,00; suma de que no gozará si por cualquiera justa circunstancia dejare de practicar la respectiva visita, pues si no tuviere causal legítima, dicha falta debe ser suficiente motivo de remoción. La creación de este nuevo empleado impone al Tesoro Departamental por lo que respecta á esta Provincia, un gasto anual de \$ 2.160,00, pero las ventajas que se reportarán, si como yo lo espero, se escoge para el destino una persona activa, laboriosa, contrajda y honrada, serán inmensas: se acrecentará el producto de las Rentas, los Colectores tendrán un Consultor que los instruya en sus respectivas funciones, en los Distritos se organizarán las Rentas Municipales hoy en completo desorden, y por último, el Tesoro público tendrá un vigilante que cede por sus intereses en aquellos lugares apartados á donde el ojo de las primeras autoridades no llega por la distancia.

CUADRO

*demostrativo del producto de las rentas y contribuciones de la
provincia de Cartagena, en los años 1890 y 1891.*

RENTAS.	1890.	1891.
Consumo de cerdos	\$ 8.692,60	\$ 8.044,45
Destilación & de aguardientes	27.982,77½	23.941,85
Estampillas de correos	85,45	1,05
Registro de instrumentos	3.152,32½	3.218,17½
Impuesto sobre inmuebles	6.571,41½	10.583,00
Multas	4,00	
Herencias y donaciones		306,70
Aprovechamientos	24,00	13,50
Remesas de Colectores	506,45	21,82½
Residuos de Rentas de años anteriores ..	3.205,32	1.455,39
	\$ 50.224,40½	\$ 47.585,44
GASTOS.		
Honorario de recaudación	\$ 4.971,35	\$ 3.997,55½
Alcaldías, personal y material	13.579,24	6.129,90
Escuelas, id. id.	3.891,05	8.722,90
Raciones y conducción de reos	1.079,00	1.279,45
Subvención á los Distritos	6.799,20¾	7.504,98½
Gastos electorales &	19,80	19,00
Remesado por liquidación de herencias ..		1,55
Sueldo fijo del Colector del Carmen ..	330,00	710,08¾
Material para el Juzgado del id.		22,00
Sueldo del repartidor del Registro de Bo- livar	292,00	292,00
Remesas de Colecturías	532,50	1,35
Visita de fábricas	1.733,85	150,00
Gastos militares	8,80	142,80
Conducción de un alumno	10,30	
Remesas á la Tesorería general	16.984,30¾	18.611,86½
	\$ 50.224,40½	\$ 47.585,44

RELACION

de los impuestos recaudados por esta Administración y de los gastos hechos durante los meses de Enero á Abril de 1892.

ENTRAS:

IMPUESTOS.	ENERO.	FEBRERO.	MARZO.	ABRIL.	TOTALES.
Destilación & de aguardientes	\$ 2,052,25	\$ 2,052,25	\$ 2,052,25	\$ 2,052,25	\$ 8,209,00
Consumo de cerdos	1,091,65	1,091,65	1,091,65	1,091,65	4,366,60
Inmuebles	691,32½	691,32½	969,80	868,15	3,220,00
Registro &	239,40	239,40	107,43½	76,461	662,70
Residuos de años anteriores	478,77½	478,77½	478,77½	480,23½	1,916,57
	\$ 4,553,40½	\$ 4,553,40½	\$ 4,699,91½	\$ 4,568,75	\$ 18,375,47

GASTOS:

Honorario del Administrador y Colectores	\$ 403,35	\$ 403,35	\$ 389,58½	\$ 389,58½	\$ 1,585,87½
Eseuelas, personal y material	375,65	375,65	760,00	760,00	2,271,30
Alcaldías	322,65	322,65	720,25	720,25	2,085,80
Subvención á los Distritos	603,67	603,67	868,86	868,86	2,945,06
	\$ 1,705,32	\$ 1,705,32	\$ 2,738,69½	\$ 2,738,69½	\$ 8,888,03½

Conclusión.

IMPUESTOS.	ENERO.	FEBRERO.	MARZO.	ABRIL.	TOTALES.
Vienen.....	\$ 1.705,32	\$ 1.705,32	\$ 2.738,69½	\$ 2.738,69½	\$ 8.888,03½
Sueldo fijo del Colector del Carmen		53,75		90,00	143,75
Id. del Repartidor del Registro de Bolívar.		48,00		48,80	96,80
Remesa á la Colecturía de San Estanislao		1,35			1,35
Id. á la id. de Calamar			116,20	19,37½	135,57½
Conduccion de reos	44,52½	44,52½		116,20	321,45
Gastos eleccionarios		25,00			25,00
Comisiones militares		12,00			12,00
Honorario de Catastradores				74,30	74,30
Material para el Juzgado del Carmen				30,00	30,00
Id. para la Alcaaldia y Colecturía de Calamar				12,00	12,00
Remasado á la Tesorería General	2.843,16½	2.843,16½	1.532,54	1.532,54	8.751,41
	\$ 4.593,01	\$ 4.733,11	\$ 4.387,43½	\$ 4.661,91½	\$ 18.375,47

Cartagena, Mayo 27 de 1892.

El Administrador de Hacienda,

FEDERICO MUNEZ.

RENTAS MUNICIPALES.

El gran clamor de los Distritos y su necesidad más apremiante se sintetiza con esta palabra, RENTAS. En la generalidad de los municipios la administración suple considerablemente por la insuficiencia de medios pecuniarios y ningún progreso ni adelanto puede esperarse en donde la labor y afán de cada día no bastan á satisfacer las necesidades de ese presente; el mismo distrito de Cartagena que es el que menos mal tiene organizado su sistema tributario, o mejor dicho que es el que más rentas posee, tiene un pasivo de alguna consideración y necesidad de muchas obras de utilidad y urgencia como Mercado, Casas para Escuelas &, que no las emprende por absoluta carencia de recursos.

Hoy son de cargo de los Distritos: 1° El pago de los sueldos del Juez municipal y su Secretario, 2° De los comisarios de policía, 3° Los sueldos de las Directoras de Escuelas, 4° Los locales y mobiliarios de las Escuelas de niñas y de varones, 5° La creación y sostenimiento de los demás edificios públicos como son cárcel, cementerio y casa consistorial, 6° El arreglo de las vías públicas y 7° Los demás indispensable para la mejor administración civil, citándose entre estos, correos, conducción de reos, aguadas &. De manera, pues, que el más modesto presupuesto municipal monta en cada año á la suma de \$ 1.908,00 como se demuestra en seguida:

Sueldo del Juez municipal \$ 30,00 mensuales.....	\$ 360,00
Id. del Secretario \$ 20,00 id.....	240,00
Útiles de escritorio para el Juzgado, \$ 3,00 mensuales.....	36,00
Cuatro comisarios á \$ 10,00 mensuales c/u.....	480,00
Sueldo de la Directora de la Escuela de niñas á \$ 40,00 mensuales (aproximación).....	480,00
Útiles de escritorio para la misma \$ 2,00 mensuales.....	24,00
Locales para la Escuela de varones y la de niñas \$ 5,00 mensuales cada una.....	120,00
Agua para las dichas Escuelas, \$ 2,00 mensuales para cada una.....	48,00
Sueldo del Celador del matadero \$ 10,00 mensuales.....	120,00

\$ 1.908,00

Se ve pues que sin incluir los gastos que arriba enumeré bajo los ordinales 4°, 5°, 6° y 7°, el total de los gastos municipales ineludibles es de poco menos de \$ 2.000,00 en cada año.

El cuadro que va en seguida manifiesta las rentas y gastos presupuestos por los Concejos municipales, en los tres últimos años anteriores:

RENTAS:

GASTOS:

NOMBRES DE LOS DISTRITOS.

	1890.	1891.	1892.	1890.	1891.	1892.
Arjona.....	1.718,00	2.222,00	2.377,00	1.718,00	2.334,85	2.377,00
Calamar.....	993,00	993,00	873,00	993,00	993,00	1.479,00
Cármel.....	3.192,00	3.812,00	4.080,00	2.793,20	3.607,20	4.320,00
Cartagena.....	32.890,00	39.270,00	9.862,00	35.404,75	42.194,75	41.800,75
Guamé.....			962,00			957,00
Malates.....	836,00	800,00	1.436,20	836,00	866,00	1.436,20
Zambrano.....	755,00	1.000,00	934,00	880,00	1.000,00	982,00
San Estanislao.....	1.650,00	1.855,00	3.200,00	1.650,00	1.855,00	3.200,00
San Jacinto.....	928,00			928,00		
San Onofre.....		907,00	615,00		907,00	615,00
Santa Rosa.....	2.656,00	3.236,50	3.345,96	2.656,00	3.236,50	3.345,96
Turbaco.....	692,00	1.180,00	1.180,00	692,00		1.222,00
San Juan Nepomuceno.....	746,00	733,00	733,00	828,00	748,00	748,00
Villaqueva.....						



En las rentas municipales de que trata la Ordenanza 38 de 1890, hay algunas muy eventuales como son las marcadas con los ordinales 2, 3, 7, 8, 9, 10, 13, 14, y 15, otras como la de astillero y carruaje (17, y 16,) no dan producto sino en el Distrito de Cartagena; otras como la de cal y la de tejas, ladrillos y baldosas (18 y 20) no sería prudente que las establecieran los Distritos cuyo caserío es casi todo puzo, aun en la misma Cartagena se refeccionarían mayor número de casas sino existieran esos impuestos y los que gravan la madera; podría seguir haciendo un análisis de las demás rentas de que habla la citada Ordenanza para llegar á este resultado, que las únicas efectivas rentas son: 1^o la mitad del impuesto sobre degüello de cerdos, 2^o la contribución de matadero y 3^o la tercera parte del producto líquido del impuesto sobre inmuebles. El impuesto sobre degüello de cerdo produjo en toda la Provincia en el año de 1890 la suma de \$ 8.632,60 y en el año de 1891 la de 8.044,45, producto bruto, pues de esas cantidades hay que deducir el diez por ciento por gastos de recaudación; y en el presente año la misma renta ha sido rematada por la suma de \$ 13.100, repitiendo aquí la anterior observación. El laborioso Administrador departamental de hacienda nacional me ha remitido dos cuadros que agrago al final de este informe, los cuales manifiestan el consumo de ganado mayor en los Distritos de la Provincia durante los años de 1890 y 1891; de ello resulta que en 1890 se dieron al consumo 11.726 reses (4.940 machos y 6.786 hembras) y en 1891 7.786 (3.937 machos y 3.849 hembras), de consiguiente si en todos los distritos de la Provincia existieran mataderos aquellos hubieran contado con una suma en pesos igual al número de reses consumidas, á la cual debería agregarse, también en pesos, una cantidad igual á la mitad del número de cerdos dados al consumo. En el presente año los únicos catastros que están debidamente arreglados son: el de Cartagena, cuyas propiedades sujetas al pago del impuesto valen \$ 3.853.750 el de Santa Rosa \$ 4.500; el de Arjona \$ 554.850; y el de Turbaco \$ 872.200; despreciando fracciones el producto bruto del impuesto en estos Distritos, de los más populosos y ricos en la Provincia, el primero, y los dos últimos, sube á \$ 31.898, mas deduciendo el quince por ciento de recaudación, \$ 4.773, quedan líquidos \$ 27.125, de los cuales sólo la tercera parte, \$ 9.041, corresponde á los Distritos mencionados, y aun de esta suma, en puridad de verdad y citándose á la letra de la ley, no pueden disponer para la generalidad de los gastos públicos, sino únicamente para el alumbrado de las respectivas poblaciones.

Las anteriores observaciones son bien tristes para el patriotismo, mas no pueden tacharse por ser matemáticamente exactas, y como tal situación no puede prolongarse más tiempo so pena de hacerse imposible el Gobierno municipal, base de nuestro sistema, corresponde á su Señoría el Gobernador y á la honorable Asamblea Departamental, resolver el problema económico de los Distritos; á mí sólo se me ocurre al presente, como medida paliativa, que la Asamblea dicte una ordenanza con elbida poco más ó menos así:

PROYECTO.

Artículo. El Gobernador del Departamento, directamente ó por medio de los Prefectos, solicitará de los Alcaldes ó Presidentes de los Concejos Municipales copia auténtica de los respectivos decretos ó acuerdos sobre contribuciones municipales que estaban en vigencia en cada Distrito en el año de 1888.

Artículo. Acordado que el Señor Gobernador vaya recibiendo los acuerdos ó decretos de que se trata en el artículo anterior los hará publicar en el *Registro de Bolívar*; desde la fecha en que sea publicado cada acuerdo ó decreto, quedan autorizados todos los demás Concejos municipales del Departamento para establecer todos ó algunos de los impuestos de que trata el acuerdo ó decreto á que se alude y á la tasa en él establecida.

El Gobernador del Departamento, después que sean publicados en el Registro todos los acuerdos ó decretos sobre contribuciones municipales vigentes en 1888, excitará á los Concejos á que revisen y organicen debidamente el sis-

tama tributario más conveniente á sus costumbres y necesidades y solicitará de ellos una copia del nuevo acuerdo que dicten sobre la materia, el cual, con las observaciones del caso, lo pasará el Gobernador á la Asamblea en su próxima reunión, á fin de que bien instruida ésta pueda resolver definitivamente lo conveniente.

Dada &c.

En vista de esa disposición y teniendo en cuenta q' en algunos Distritos como Cartagena, Barranquilla &c. se hallan en vigor no solamente las disposiciones de la Ordenanza 30 de 1890 sino los respectivos acuerdos de 1833, la justicia del proyecto no puede ser mayor, obteniéndose además la ventaja de unificar en cierto modo todas las contribuciones municipales.

Además de la medida que he indicado, conviene restablecer el impuesto sobre la venta por menor de aguardiente, pidiéndolo al Gobierno Nacional. Todos los Distritos hacen este reclamo justo y los Alcaldes en sus informes expresan: que desde la suspensión del impuesto se han aumentado las ventas de aguardiente, los delitos y crímenes y el número de beodos consuetudinarios de cada población. Los pueblos estaban ya acostumbrados á pagar esa contribución y en esta materia las innovaciones deben ser meditadas: 1^o porque el remplazo puede no llenar el cupo de la contribución suprimida, y 2^o porque el nuevo impuesto puede ser rechazado por los pueblos, y en ambos casos se vería en graves apuros el Gobierno.

El artículo 239 de la ley 143 de 1833 dice así: Las Asambleas Departamentales fijarán las rentas y contribuciones que pueden establecer los municipios, sin permitirles gravar objetos gravados por la nación.

Los impuestos existentes hoy se conservarán mientras las Asambleas determinen lo conveniente.

BENEFICENCIA PÚBLICA.

El Hospital de varones de esta capital, puesto bajo la dependencia de las Hermanas de la Caridad, se halla hoy en el mejor pie posible y en un amplio y magnífico edificio que disfruta del aire puro del mar y en un sitio á donde el bullicio de esta ciudad comercial no llega; los enfermos, pues, tienen allí calma y tranquilidad, tan indispensables para recuperar pronto la salud; nótese en efecto que la mortalidad en dicho establecimiento es tan insignificante que no merece mencionarse y esta mortalidad sería nula si los enfermos que van al Hospital no ocurrieran á aquel asilo sino cuando se hallan en avanzado período de sus males; el carácter un tanto orgulloso de los hijos de esta tierra los retrasa de acudir á aquella Casa de beneficencia en tanto que abriga la esperanza de curarse con sus propios recursos. Pero si el sitio que ocupa el Hospital es ventajoso para él y los enfermos que allí se curan, él está mal situado si se tiene en cuenta los intereses de toda la población, porque en efecto, ubicado en la parte Norte y soplando regularmente aquí los vientos de ese rumbo, los clavios y miasmas de aquel edificio se espantan y difunden por todo el poblado; éste mal hoy no es de gran monta porque el número de enfermos no ha llegado á cien pero como el incremento de la ciudad ó cualquiera enfermedad epidémica pueda hacer variar las cosas, bien estará que anticipadamente se pretenda remediar el mal, arbitrando los medios para trasladar el Hospital á un sitio conveniente. Allí recibirán asistencia los soldados del ejército, bien que por una insignificante pensión alimenticia y por tanto el Gobierno nacional debería auxiliar al Departamento si se resuelve éste á adoptar la idea q' arriba he emitido, pues para la Nación sería mucho más costoso fundar y sostener un Hospital militar independiente.

El Hospital de varones tiene hoy 20 camas para hombres y en una sala especial de mujeres doce camas para éstas. No estoy de acuerdo con los Hom

pitales mixtos; sino cuando otra cosa no sea posible, por consiguiente solicito que las 12 camas para mujeres se trasladen á la Obrapia, porque allí está su puesto. Solicito también del Gobierno el aumento de las camas para hombres hasta completar el número de cuarenta, porque en ocasiones, como dijo mi antecesor, hay que retardar la admisión de los enfermos por no haber localidad vacante, y el señor Secretario sabe bien que el infeliz que siente mermar su salud sufre horriblemente cuando ve cerrada la puerta del único establecimiento donde pensaba recuperarla, y el empleado que por aquella dura necesidad dá un aplazamiento siente también lo propio y se vé expuesto á que su conducta sea interpretada de una manera desfavorable.

La "Obrapia" ó Hospital para mujeres, que desde el siglo pasado dirigen los señores Obispos de Cartagena, se halla también mal situada con la agravante circunstancia de que el frente del edificio y sala principal miran hacia la calle de más tráfico de la ciudad; las enfermas, pues, no gozan de ese reposo y silencio tan recomendado por los higienistas; el ruido de las carretas y coches, el traquido del tranvía, el arreo de los postillones y los gritos descompasados de los conductores de bestias unidos al murmullo de las pisadas de transeuntes y acompañantes de los entierros con el canto funeral en ocasiones, son otras tantas saetas que mortifican á las enfermas y que naturalmente agravarán sus dolencias y retardarán su curación. La "Obrapia" debería ponerse bajo la Administración de las Hermanas de la Caridad y con mayor razón que el Hospital de varones; hace siete años que éste es administrado por quéllas y sin embargo la Obrapia sigue su marcha trabajosa de antes; es verdad que las rentas del Establecimiento son escasas; pero todo podría arreglarse por medio de un convenio entre el Gobernador y el Ilmo. Señor Obispo, para que el Gobierno tomase á su cargo la "Obrapia," con sus rentas actuales y entonces trasladado el Hospital á otro sitio, podría colocarse bajo la Administración de las Hermanas de la Caridad y elevar á 40 las 16 ó 20 camas que hoy tiene.

En el Lazareto de Caño de Loro existen hoy 31 enfermos que reciben asistencia gratuita que les dá el Gobierno. Mucho ha mejorado de 1888 á la fecha la condición del Lazareto; hoy tienen los enfermos alimentos frescos que diariamente les va de la ciudad y agua potable que suministran los adijives de la fortaleza de San Fernando, reparados bajo mi dirección de orden del Gobierno con éste único y caritativo propósito; sin embargo, falta todavía muchísimo que hacer ó mejor dicho falta todo, porque el sitio en que se encuentra el Hospital insalubre en extremo y caluroso en demasía por la naturaleza geológica del terreno, es completamente inadecuado; por tanto, y como las construcciones del Lazareto son pajizas y por consiguiente de poco valor es bien fácil trasladarlo á paraje más conveniente, ya en la misma isla, ya en la vecina de Barú en donde hay algunas haciendas, hoy abandonadas, que sería fácil comprar para construir un Hospital permanente de acuerdo con las prescripciones científicas, vigilado constantemente por el médico y provisto particularmente de una lancha de vapor para el trasporte diario de la leche, carne, &c.

Desde el año de 1819 se trata en Cartagena de fundar un Hospicio, y con esta idea ha pasado lo que con los demás buenos pensamientos que se nos ocurren; todos la alaban, se forman planes, más la realización cuándo? cómo? Por una parte la pobreza y por la otra nuestro carácter propenso á los aplazamientos han impedido el establecimiento del Hospicio. En mi opinión esta medida no debe retardarse más tiempo y bien podría servir de modelo el asilo de San Bernardino, de Madrid, ó cualquiera otro de mejores reglas; lo importante y principal consiste en arbitrar los recursos para la fundación y no hay otro medio sino que la Municipalidad del Departamento y el pueblo de Cartagena cuyos caritativos sentimientos son universalmente reconocidos den la suma que sea indispensable á este fin. Mas el Hospicio de que trato no debe ser solo casa de huérfanos ya arriba dije que podría establecerse como el San Bernardino de Madrid y dicho se está con esto que también será casa de asilo ó refugio para ancianos sin fami-

lia, ó valetulinario y en general para todos los que hoy mendigan; también en él debe existir un departamento para locos, dementes y enagenados en el interés es posible fundir un Manicomio. Modestamente podría establecerse el Hospicio en las habitaciones del patio contiguo á la Capilla de San Roque y si estas no fueren suficientes, pudieran comprarse dos ó tres propiedades contiguas, que a lo son de gran valor por ser bajas y algunas en mal estado.

Además de las razones de conveniencia indicadas, existe la disposición legal, por cuanto el artículo 22 de la ley 149 del 1883 (C. P. y M.) obliga á los Distritos cuya población es mayor de 25.000 almas á establecer asilos para mendigos.

POLICIA.

El artículo 19 de nuestra Constitución dice así: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger á todas las personas residentes en Colombia, en sus vidas, honra y bienes y asegurar el respeto recíproco de los derechos naturales, *previniendo y castigando los delitos*".

Puede decirse que el anterior artículo es la base sobre la cual está fabricado el actual edificio político; dar seguridad á los ciudadanos protegiendo el derecho de cada cual, he aquí en síntesis el mandato constitucional, ¿cómo pudiera realizarse tal teoría si los altos Magistrados no tuvieran á su servicio los agentes indispensables para llevarla á la práctica? Fácil es,—en las localidades de escasa población en donde las tradicionales pacíficas costumbres no han sufrido sensible mutación con el decurso del tiempo,—cumplir los Magistrados por sí mismo el precepto á que he aludido; más en los centros populosos en donde el trasiego de los habitantes y otras circunstancias han alterado aquella uniformidad, los gobernantes necesitan de auxiliares para llenar su misión y por eso se arbitró crear la Policía.

Las circunstancias de esta ciudad cabeza del Departamento, por su categoría de capital, reclamaban con urgencia el establecimiento de un Cuerpo de Policía que por las condiciones de su personal sirviese de positiva garantía á la sociedad, y á esta necesidad respondió correctamente al Decreto n.º 15 de 1891 [10 de Enero] dictado por su Señoría el Gobernador del Departamento. No tengo que expresar aquí que el Cuerpo á órdenes del Coronel Sr. Santiago Brun, llena cumplidamente sus deberes, porque el Gobierno lo sabe y la sociedad así lo reconoce, más no dejaré de observar que se nota un cambio favorable en las buenas costumbres de la población que en mucha parte se debe á la acción vigilante de la policía; los exigentes no dejarán de percibir defectos, y ciertamente ellos existen, pero ni es posible cambiar de un día para otro los malos hábitos, ni el personal de la policía es suficientemente numeroso para que sus miembros puedan repartirse convenientemente en todos los puntos de esta extensa ciudad y sus barrios extra-muros.

Creo necesario el aumento del personal del Cuerpo de Policía, con tanta mayor razón cuanto que pronto el incremento de los trabajos del ferrocarril traerá un flujo y reflujo de pobladores; se aumentarán es verdad las erogaciones de nuestro pobre Tesoro, pero por una parte habrá mejor servicio, y por la otra yo me prometó que el progreso de las rentas correrá parejas con el desenvolvimiento á que me he referido.

En la actualidad el Cuerpo de Policía consta del personal siguiente: Un Comandante Jefe, con sueldo de \$ 150,00 mensuales; un Capitán, segundo Jefe, con \$ 80,00 mensuales; tres Tenientes, uno de ellos Secretario, con \$ 600,00 cada uno; seis vigilantes con \$ 50,00 cada uno; un Médico con \$ 60,00; y cincuenta Guardias con \$ 33,00 cada uno; esto implica una erogación mensual de \$ 2.420,00

El Sr. Comandante del Cuerpo me informa que en el año de 1891 gastó en el personal de éste la suma de \$ 24.039,25 y en lo que va corrido del presente año hasta 31 de Mayo \$ 12.480,80; y en Material desde Marzo de 1891 hasta Mayo del presente \$ 550,00, sin incluir aquí el gasto de instalación.

Acompaño al Sr. Secretario para mayor claridad de este Capítulo, el informe que me ha enviado el Sr. Comandante del Cuerpo de policía.

CASAS CONSISTORIALES, IGLESIAS, CEMENTERIOS Y MATADEROS.

Hay que confesar con dolor que el espíritu público se encuentra muy disminuido entre nosotros; poco se preocupan los ciudadanos de la felicidad general de las respectivas localidades; una indolencia y apatía constitucionales enervan los resortes de la actividad hasta el punto de considerar llevadera la ruina y la miseria; la resignación y la paciencia son virtudes cristianas, pero ellas no tienen mérito sino cuando el hombre, después de haber luchado honradamente para procurarse el bienestar, mira perdidos todos sus afanes; si anticipadamente se dejó conducir de la suerte, quebranta el precepto divino que obliga al trabajo y se convierte en perezoso y consiguientemente merecedor de la pena que aparece su delito. Exceptuando á San Onofre y á Calamar, las cabeceras de los demás Distritos de la Provincia tienen más de cien años de existencia, lo mismo que otros muchos caseríos de la misma, y sin embargo, ninguno de ellos posee siquiera todos los edificios indispensables á la vida civil y cuenta que el material de que estos se fabrican lo producen con exhuberancia nuestros bosques. ¿Qué remedio tendrá este mal que llega al colmo, cuando los cementerios en donde reposan los restos de los padres, hijos, esposos y amigos, en muchos parajes están convertidos en estercoleros de las bestias? Yo no le veo otro que manifestar frecuentemente esta llaga social, para que semejante cauterio moral la cicatrice.

CASAS CONSISTORIALES—Solo la tienen de fábrica los Distritos de Cartagena y el Carmen y de techo pajizo y paredes de bahareque los de Arjona y Calamar.

IGLESIAS—La ciudad de Cartagena tiene diez iglesias de material útiles, dos más que se hallan en ruina, sin contar á San Agustín y San Diego que están anexas á la Universidad y á la Casa de prisión; el Corregimiento de Pie de la Popa, en la capital, tiene dos templos de material en buen estado; la cabecera del Distrito de Turbaco una muy decente de material; el Corregimiento de San Pablo, en el Distrito de Mahates, una de material en ruinas; el Distrito del Carmen una de material inconclusa, que hace diez y nueve años fué principiada, y el Distrito de Calamar otra de material inconclusa que se comenzó el año próximo pasado; las cabeceras de los Distritos de Villanueva, Mahates, San Jacinto y San Onofre y el Corregimiento de Bocachica, en el Distrito de Cartagena, tienen buenos templos recientemente refeccionados y con techo de hierro acanalado y galvanizado; las otras poblaciones que poseen iglesias más ó menos decentes, pero todas de techo pajizo, son: Escoballos, Barú, Santa Ana, Arroyo Grande, Santa Catalina y Caño de Loro, en el Distrito de Cartagena; Turbana, en el de Turbaco; Rocha y Arjona en el de Arjona; Santa Rosa en el de su nombre; San Juan, San Cayetano, San Agustín de Playa Blanca, María la Baja, Flamenco, y Santa Rita de Angola, en el de San Juan; San Basilio, en el de Mahates; San Antonio en el de San Onofre; Barranca nueva y Barranca vieja, en el de Calamar; Guamo, Yucal y Nerviú, en el de Guamo; y San Estanislao y Zambrano, en los Distritos de estos nombres; por todo hay en la Provincia cuarenta y seis templos dedicados al culto, de los cuales 18 son de material, 5 de techo de hierro y 23 de techo pajizo. La construcción de las Iglesias de Caño de Loro y Santa Catalina fué auxiliada con regulares sumas (\$ 100,00 cada una) por la Junta de Fomento del Distrito de Cartagena; la misma Junta entregó \$ 400,00 al Señor Cura de la Catedral como auxilio para la construcción del nuevo Coro de esa Iglesia.

La cabecera del Distrito de San Juan tiene comenzada ha mucho tiempo una espaciosa Iglesia de material, y sus vecinos tratan de continuar la obra que tanto lustre dará á esta laboriosa población.

CEMENTERIOS—Hablando con propiedad, solo Cartagena, Turbaco y Bocachica tienen cementerio, pues en estas poblaciones aquel lugar se halla debidamente cercado con paredes de mampostería y en estado de limpieza. El de Cartagena, por los suntuosos monumentos que encierra, es uno de los primeros de Colombia, al decir de los que conocen los de Bogotá, Medellín, Popayán y Mompox, que gozan de fama.

En el Carmen existen los cimientos de material para un Cementerio, y aun-

que en diversas ocasiones se han levantado algunos trosos de pared, habiéndose interrumpido los trabajos, aquéllos han venido luego á tierra, anulándose así los esmerzos de los contribuyentes y los auxilios que el Tesoro público ha suministrado para aquella obra. Las demás poblaciones que tienen Cementerios en la Provincia, ya cercado de buenas estacas, ya con simples cañas, son las siguientes: Santa Rosa, Guamo, Villanueva, San Estanislao, San Onofre, Mahates, San Basilio, San Pablo, María la Baja, Flamenco, San Antonio, Santa Rita de Angola, San Jacinto, Zambrano, Arjona, Santa Catalina, Comisario, Jesús del Río, San Agustín de playas blancas, Nervití, Yucal, Barranca nueva, Barranca vieja, Jesús del Monte, Santa Lucía, Arroyo Hondo, San Cayetano, Arroyo Grande, Rocina, Ballestas, Turbana, Pasacaballos, Santa Ana, Caño de Loro, Barú, Ninguno de estas poblaciones, pueden prescindir de construir el Cementerio, pues ó se halla á gran distancia de las otras, ó si está cerca de alguna en ciertas épocas del año se interrumpe el tráfico á causa de las lluvias y el mal camino.

MATADEROS—Cartagena es el único Distrito de la Provincia que tiene un buen matadero, construido en el año de 1887, y dicho edificio está perfectamente situado hacia el sur de la población. Las otras poblaciones que tienen matadero son las siguientes: Cármen, San Jacinto, Santa Rosa, Calamar, Bocachica, Pasacaballos, Santa Catalina, Villanueva, Zambrano y Arjona. Los referidos mataderos se reducen á un tendal más ó menos grande y bien construido, con corral anexo, fuerte y algunos elementos indispensables, como depósito para agua, garfios, picadores &c. Los mataderos de Pasacaballos, Bocachica, y Santa Catalina, fueron construidos á esfuerzos y con fondos de la extinguida "Junta de Fomento" del Distrito de Cartagena.

LIMITES DE LOS DISTRITOS.

La ley 32 de 1877, expedida por la Asamblea Legislativa del antiguo Estado de Bolívar, no fué cumplida en todos los Distritos de la Provincia, y aun en aquellos en donde se verificaron algunas demarcaciones, no existen las diligencias que debieron extenderse. La delimitación de los Distritos es en extremo conveniente y previene querrelas que nacen cuando aquella no existe, sin embargo de esto, yo no he dado paso alguno para cumplir esa Ley por tres razones, á saber: 1.^o Porque siendo defectuosa la actual división territorial, sería poco menos que inútil para cuando se reformasen aquellos defectos, la determinación de los límites en las presentes circunstancias; 2.^o Que habiendo variado las condiciones y elementos de los Distritos, dudo con fundamento de la vigencia de la Ley: en efecto, ella manda que el límite entre dos Distritos contiguo sea la mitad del camino que lo separa, prescindiendo completamente de los linderos que dividen la propiedad agraria; por el contrario, la Ley y Ordenanza que hablan del "Impuesto de Inmuebles" previene q' los fundos no se dividan sino que se inscriban en el Catastro ya de uno ya de otro Distritos y 3.^o El procedimiento que determinan la Ley 32 no es práctico, mejor dicho, es en extremo dispendioso y convendría reemplazarlo por otro sistema; yo creo que tratándose de dos Distritos de una misma Provincia, el Prefecto debería solicitar del Alcalde y Concejo Municipal de cada uno de ellos un informe, pidiéndole su opinión sobre la línea que debería ser frontera, sin dividir las distintas propiedades agrarias, obtenidos estos informes q' debarán enviarse en doble original, se pasarán en traslado por cierto tiempo á las partes para q' aleguen lo que se les ocurra y cumplido el término, hayan replicado ó nó, el Prefecto, por medio de un Decreto ó Resolución, determinará los límites entre los dos Distritos y esta resolución publicada en el periódico oficial del Departamento, surtirá todos los efectos; en el caso de dos Distritos de distintas Provincias, el procedimiento debería ser el mismo, con la sola diferencia de reemplazar al Prefecto con el Señor Gobernador del Departamento. Además convendría, que la Asamblea autorizara al Señor Gobernador del Departamento para rectificar la División territorial, en el sentido de poder segregár un Caserío de un Distrito para

agregarlo á otro, cuando justificadas razones de conveniencia pública así lo exijan; y declarar además que la jurisdicción de un Distrito se extiende sobre un territorio continuo.

AUXILIOS Á LOS DISTRITOS

La falta de orden que se advierte en el arreglo de las contribuciones Municipales produce naturalmente como resultado que ellas no basten á satisfacer las necesidades de los Distritos y esta circunstancia trascendental unida á otras de naturaleza diversa, determinan el estado anémico de la generalidad de nuestras poblaciones. Los pueblos sienten la necesidad de instituir Iglesias, abrir caminos, tender puentes, construir edificios públicos y ornamentar sus plazas, é incapaces de procurarse por sí mismo los medios para realizar un progreso que ansian y solo conciben de oídas, vuelven sus ojos y tienden sus manos hacia el recargado Tesoro del Departamento, en solicitud de un auxilio para dar cima á sus anhelos. Sucede en ocasiones que el Gobierno atiende la petición, se paga el auxilio y sin embargo, después de cierto tiempo, el mismo Distrito repite sus quejas para el mismo objeto; pudiera exponer aquí las pruebas de mi dicho, pero prescindo de hacerlo para no herir susceptibilidades, y si de esto he hablado es para buscarle remedio.

No puede el Gobierno negar su protección á las obras públicas de los Distritos, con tanta mayor razón, si estas son ineludibles y los recursos del Municipio no bastan á realizarlas, pero ni los dineros públicos deben despilfarrarse, ni para obras valdies emplearse. Establecer como principio que las obras que se construyan con auxilios del Tesoro han de ser dirigidas mediatamente por la Gobernación, es reforma urgentísima para cortar abusos en este punto; también convendría antes de decretar un auxilio conocer precisamente el costo de la obra, para lo cual debe enviarse el respectivo presupuesto formado por maestros competentes y con el visto bueno del Presidente de la Municipalidad y Alcalde del Distrito. Estas gracias deben otorgarse en la cantidad necesaria para que los trabajos queden terminados; y no por contentar á muchos Distritos debe darseles sumas insuficientes porque con tal sistema, si sistema puede llamarse á tan desarreglado proceder, solo se logra malgastar el dinero, fomentar malos hábitos y perder la confianza. Sometido en un todo á las reglas que arriba he expuesto, suplico al Señor Gobernador solicite de la proxima Asamblea los siguientes auxilios:

1.º Diez mil pesos para el Distrito de Cartagena á fin de que los emplee en comprar dos locales para las Escuelas de niñas (1.ª y 2.ª). En la actualidad estas Escuelas están mal situadas la primera de niñas debería establecerse en la Plaza Fernández de Madrid y la Escuela 2.ª en la Plaza de la Trinidad ó en la calle del Guerrero por ser esos sitios poco más ó menos los centros de los Barricos de San Diego y Jetsemaní. La situación financiera del Distrito de Cartagena es en extremo angustiada, las propiedades raíces en esta ciudad aumentan de valor de día en día y si se otorgara lo que pido, la Municipalidad tendría todavía que gastar una gruesa suma en adaptar esos edificios á su objeto. Por todas estas razones considero justo mi pedimento y agregaré que la reforma escolar debe comenzar por Cartagena para que sus escuelas sirvan de modelo á las de los demás Distritos y esto no podrá obtenerse mientras ellas no funcionen en locales propios y adecuados.

2.º Diez mil pesos para el Distrito del Cármen á fin de que los emplee en la terminación del Cementerio público y en cercar con paredes de mampostería el patio de la Casa Consistorial. El Cármen es una población benemérita, cuyos vecinos desde la época de la Independencia vienen haciendo sacrificios por la Patria, cada vez que la ocasión lo ha requerido. Hoy sus vecinos bajo la dirección de su Cura el Presbítero Don Rafael Díaz López, están empeñados en terminar una hermosa Iglesia de material hace muchos años principiada, no pueden, por tanto, contribuir también para el Cementerio que es hoy un campo sin cercar, ni

para las tapias de la Casa Consistorial, siendo una y otra obra tan necesarias en un centro de la importancia de aquel. Otra razón más para darle fin al Cementerio, es la que me expresa el Alcalde de que no es posible llevar estadística de la mortalidad como lo manda la ley, porque por el estado del Cementerio ya se ha adquirido la costumbre de prescindir de la autoridad para enterrar á los muertos, y esta costumbre fatal puede dar origen aun al delito.

3.º Cinco mil pesos al Distrito de Calamar para que los emplee en construir un Cementerio de cal, ladrillo y piedra. La importancia de este lugar que en cuarenta y tres años que tiene de existencia ha prosperado de una manera notable debido á su excelente posición, hace indispensable atender á esta necesidad, signo inequívoco de civilización. Calamar tuvo hasta 1885 un Cementerio cercano con estacas de guayacán, las que sirvieron á las fuerzas del Gobierno para construir algunas trincheras; por consiguiente, en cierto modo, la suma que pido es más bien una indemnización, con la particularidad de que Calamar no ha reclamado nunca el valor de esas estacas; y si yo conozco el hecho es porque el Alcalde de esa población me lo ha manifestado, no para reclamar, sino para excusar á aquella por el estado que tiene el Cementerio actual. Los vecinos de Calamar tienen afán por terminar una elegante Iglesia de material cuya construcción comenzó el 1.º de Enero de 1891, bajo la dirección de su Cura el Presbítero Señor Manuel Gómez A. y

4.º Cinco mil pesos al Distrito de Zambrano para que los emplee en la construcción de un Cementerio de cal ladrillo y piedra. Esta población ventajosamente situada á orillas del Magdalena, con un buen puerto y á seis y media ó siete leguas de la importante plaza comercial del Carmen, está llamada á un gran porvenir: quien la conoció en sus épocas de prosperidad hoy la mira en decadencia, mas los esfuerzos del Gobierno deben tender á levantar ésta y otras abatidas poblaciones. He creído que en esta labor debía comenzarse por la construcción del Cementerio: la atención que se preste al lugar en donde reposan las cenizas de las personas queridas, habla muy alto en favor de la cultura de todo pueblo, y además, contribuye á enraizar los sentimientos de cariño al suelo donde se nace, comienzo de aquel amor más grande que apellidamos patriotismo.

Aunque muchos otros Distritos de la Provincia necesitan de la protección del Gobierno para obras de notoria utilidad, no he creído oportuno solicitarla aquí, porque siendo limitados los recursos del Tesoro, muy poco se conseguiría con decretar auxilios que no es fácil hacer efectivos; debemos comenzar la vida práctica y dejar á un lado las ilusiones, porque una esperanza burlada produce el desaliento y la inacción: su tiempo le llegará á los demás Distritos, y en esta seguridad deben ellos descansar.

MEJORAS MATERIALES EN LA CAPITAL.

No hace mucho tiempo un notable Norte Americano, acostumbrado á contemplar la civilización, progreso y movimiento del comercio en los grandes centros de aquella República colosal, dijo al *Reporter* de uno de nuestros periódicos, que "Cartagena era una ciudad muerta": ¿Cuál hubiera sido el juicio de este extranjero si en vez de presentarse aquí en 1890, lo hubiera hecho de 1860 á 1877? No hay para que decirlo, pero á todos consta que la resurrección comenzó cuando se iniciaron los trabajos de canalización en el Dique. De entonces acá, cada año corrido ha dejado tras sí un adelanto positivo en la riqueza y en la parte material de la población: los escombros y ruinas que afeaban nuestras calles, aun las más centrales, van desapareciendo reemplazadas por cómodas y elegantes casas muchas de las cuales con toda la exterioridad del lujo, y el aire lánguido y aun macilento de la generalidad de los habitantes ha sido reemplazado por la alegría que se nota en todos los semblantes, en los unos por el bienestar real de que gozan, en los otros por el aliento que les infunde la esperanza de mejora; pero á la verdad no hay efecto sin causa, justicia es confesar que las generaciones precedentes con algo también contribuyeron para la obra que nos sorprende: nada se im-

provisa en la Naturaleza y á veces pas- desapercibido para ojos vulgares la labor de bien intencionados trabajadores.

Me encargué de la Prefectura el 11 de Agosto del año próximo pasado; la necesidad apremiante de la población en aquel tiempo era agua potable: la gente acomodada podía pagar seis y aun ocho reales por un barril que apenas contenía 32 litros, pero los pobres cómo ha er tal erogación? Inmediatamente, pues, de acuerdo con indicaciones del Señor Gobernador, procedí á contratar la refec- ción de los grandes aljibes de las murallas, á hacer abrir un pozo en la Plaza de San Diego, que resultó de agua perfectamente dulce, de otro en la Plaza de la Trinidad, que dió agua potable, y á dar las medidas para refecionar el gran tan- que de mampostería que existe en el Corregimiento del Pié de la Popa, obra que ya ha sido terminada; posteriormente se compusieron los aljibes de la fortaleza de San Fernando para poder llevar agua al Hospital de Cño de Loro, como hoy se verifica y pronto se arreglará también el aljibe de la fortaleza de San Felipe de Baraja y los pozos de Escobar, Plaza del Mercado, y Plazoleta del Pozo. Con estas medidas la población sintió un gran alivio, y como también los parti- culares se han dado á la tarea de refecionar los aljibes de sus casas y algunos acomodados que no los tienen encargan grandes tanques de hierro, tal vez será difícil vuelva á repetirse la calamidad de que he hablado.

El aseo de la ciudad y mejoramiento de sus condiciones sanitarias debían preocuparme necesariamente; de tiempo inmemorial existían en nuestras playas grandes terraplenes y amontonamiento de inmundicias que impidiendo los rios el desagüe de ciertos barrios y las otras exhalando sus miasmas, eran otras tan- tas causas permanentes de enfermedades. Con el auxilio del Presidio se comen- zó la nivelación de esos grandes montones de tierra que en ciertos puntos alcan- zaban hasta cuatro metros sobre el nivel primitivo del suelo y á asear convenientemente todos aquellos sitios cuyo estado lo reclamaba; hase construido como en- sallo un horno crematorio para incinerar todas las basuras y desperdicios, á cu- ya obra contribuyó la Municipalidad con \$ 400, y para dar salida á las aguas que antes se desparataban en toda la playa de Santo Domingo, constituyendo charcas que repartían la muerte ó dolencias desconocidas, se ha fabricado un gran caño ó alcantarilla que las recoge y conduce á la Bahía. El Presidio ha suspendido la obra de nivelación que será continuada por L. C.º del Ferrocarril á virtud de un contrato celebrado con ella, sin que el Gobierno se grave por esto en suma alguna.

Con la misma Compañía del Ferrocarril se ha contratado también, sin gasto para el Tesoro, la conversión del fétido caño de San Anastasio por una Alcantari- lla cubierta; á la vez que la demolición del baluarte de San Francisco de Asís, para darle ensanche á la puerta de San Antonio [vulgo de la Media Lana], re- forma exigida por el aumento del tráfico. La Compañía del Ferrocarril ejecuta gráti estas obras porque, necesitando en unas partes terreno para la vía y fultán- dole material para sus terraplenes, no sufre perjuicio por estas concesiones, ni el Gobierno otorga nada indebido. Es un contrato en que ambas partes tienen equilibradas las ventajas y las cargas.

El nuevo y pintóresco Corregimiento de "El Espinal", con modernas y ele- gantes quintas, sufría las consecuencias de la inundación de sus terrenos en la época de las lluvias, y para remediar este mal se ha procedido á encauzar todas las aguas que descienden de los Cerrillos de "San Lázaro" y darle salida á la Cié- naga de Texca; hoy, después del aguacero más torrencial, puede transitarse sin grandes inconvenientes por aquel extenso lugar, que no lo reconocerían los mis- mos cartageneros que lo han faltado de esta tierra desde hace siete años.

La calzada del "Paseo público" se ha refecionado; pero pendiente como se halla la apertura de una tercera puerta en la muralla donde está el reloj pú- blico, cuando se concluyan las negociaciones con ese objeto, será necesario darle mayor ancho al camellón. El atracadero de las embarcaciones menores, y toda la Bahía de las "Animas" en los puntos que lo necesitan, serán muy próximamente excavados para darle una profundidad por lo menos de 3 ó 4 piés, á fin de

que los buques de vapor que navegan el Dique puedan atracar á cualquier sitio en contorno de la costa que se extiende desde la Bodega del "Arsenal" hasta el carenero de la "Machina", de donde arrancará el Ferrocarril. Así mismo al "Matadero público" se le han hecho refecciones y mejoras importantes, pero aquí aun falta construir una cerca de material con el objeto de dar mayor seguridad al establecimiento.

Pasando por encima del alumbrado de gas, Cartagena dando un salto, ha cambiado sus tristes farolillos y lámparas de kerosene por la radiante luz eléctrica, que convierte las tinieblas de la noche en la esplendente claridad del día. Con afán digno de todo encomio y venciendo dificultades que pocos conocen, el Gobierno ha logrado dotar á la capital con este adelanto del siglo, que hasta la fecha pocas ciudades de Colombia poseen; y creo que la justicia de mis conciudadanos reconocerá esa buena voluntad, de la cual he sido humilde colaborador.

Las reformas verificadas desde 1880 á la fecha en el viejo Palacio Municipal, donde nuestros heroicos Próceres firmaron nuestra CARTA DE LIBERTAD, le han dado un aspecto decente y propio del albergue de las altas Oficinas del Gobierno. Las obras ejecutadas últimamente lo han embellecido y mejorado notablemente: una elegante escalera de mármol conduce al gran salón donde verifica sus sesiones la Asamblea Departamental, salón que ha sido ensanchado y decorado, en la escala de nuestros modestos recursos; en el patio principal se ha renovado el pavimento y colocado un surtidor de agua que fluye á voluntad, variando así el monótono aspecto que antes presentaba este paraje.

A continuación de este Capítulo hallará el Señor Secretario dos cuadros que manifiestan: el primero, el número, estado y condición de los edificios de la ciudad ó sea la porción intramuros, y el segundo, el número y condición de los edificios ubicados en los barrios extramuros de la ciudad: del primero resulta que los barrios de la Catedral y Santo Toribio tienen 927 casas, de las cuales 780 están en perfecto estado de utilidad y 147 arruinadas; el barrio de Jetsemani tiene 584 casas, de las cuales hay 379 útiles y 205 están arruinadas. El total general de casas intramuros es, pues, de 1.411, de las cuales 1.159 están útiles y 352 arruinadas; pero debe advertirse que ninguna de estas últimas lo está tan totalmente que carezca de habitantes, y que bajo la denominación de *arruinadas* se han incluido todos los edificios que muestran en sus piezas principales techos pajos. En los barrios de la Catedral y Santo Toribio hay 218 casas con aljibes y en el de Jetsemani 58, el total, pues, de casas con aljibes en la ciudad es de 276. El cuadro número 2.º manifiesta que en los barrios extramuros de la ciudad existen 611 edificios habitados, los cuales se han dividido en tres categorías, así de 1.º clase 147, de 2.º clase 102 y de 3.º clase 392. Estos datos podrán servir en lo futuro para valorar los progresos que de hoy en adelante se alcancen.

CONCLUSIÓN.

En los anteriores capítulos dejo trazados, Señor Secretario, con verdad escueta, la exposición del estado actual de la Provincia, los progresos adquiridos, las necesidades más premiosas, las faltas en el servicio público y las reformas que deben verificarse. Extrañas como me son las galas de la Retórica, á mi informe le faltará la brillantez del estilo y quizá también la pureza de la dicción, mas creo que se reconocerá no me he apartado del camino que á todo hombre honrado indican el deber y la conciencia: tal convencimiento y la satisfacción que siento por haber asociado mi modesto nombre á importantes mejoras que el señor Gobernador del Departamento ha iniciado y fomentado patrióticamente, son para mí sobrada recompensa á mis fatigas.

Señor Secretario,

Cárlos Vélez D.

DOCUMENTOS.

República de Colombia.—Departamento de Bolívar.—Número 65.—Administración de Hacienda de la provincia.—Cartagena, Mayo 27 de 1892,

SEÑOR PREFECTO DE LA PROVINCIA.—PTE.

De conformidad con la nota de Ud. número 264, fechada en 25 de los corrientes, le acompaño el Cuadro demostrativo de las rentas y contribuciones de esta provincia durante los años de 1890 y 1891.

Igualmente acompaño una relación de los impuestos cobrados por esta Administración, durante los meses de Enero á Abril último.

Soy de usted atento servidor,

FEDERICO NUÑEZ.

NOTA—Los cuadros á que se refiere este oficio se hayan al final del Capítulo *Hacienda pública* en el Informe de la Prefectura.

“República de Colombia.—Departamento de Bolívar.—Número 195.—Cartagena, 27 de Mayo de 1892.—Comandancia del Cuerpo de Policía,

“Señor Prefecto de la Provincia.—Presente.

“Enterado con satisfacción del contenido de la atenta nota de ese despacho, número 262, de 24 del presente, paso á evacuar circunstanciada y detenidamente el informe á que dicha nota alude.

“Refiriéndome, en primer lugar, al dato que debo suministrar á Ud. acerca de la marcha de este establecimiento, desde su fundación hasta la fecha, diré á Ud. que, su Señoría el Gobernador del Departamento creyó necesaria la creación, en esta Ciudad de un cuerpo de Policía destinado á llenar completamente las exigencias del servicio público, y reglamentar al mismo tiempo sus deberes y atribuciones.

“En efecto, con fecha 10 de Enero del año pasado, dictó el Gobierno el laborioso importante Decreto n.º 15, como orgánico del mencionado cuerpo.

“Mas tarde, y con fecha 21 del subsiguiente Marzo se dictó nuevo decreto que puede tomarse como adjetivo del anterior; por cuanto que éste reglamenta las leyes vigentes sobre policía seccional en lo que dicen referencia á la urbana; y además, determina el procedimiento que debe adoptarse relativamente en cada uno de los casos en que haya de tratarse sobre la materia.

“Es un hecho de que, merced al eficaz y decidido apoyo del Gobierno en la vía del progreso, esta importante Ciudad ha avanzado con paso firme y giganteo á la considerable altura social de un país que prospera á la benéfica sombra de la paz; y la policía, factor indispensable en esa medida, ha sabido llenar cumplidamente su objeto, marcando en su paso el derrotero de moralización y seguridad de los asociados; ¡Lástima que hoy el personal de ésta sea tan limitado! Por eso ha llegado el caso de dar á Ud. mi humilde opinión, para que así lo haga saber al Gobierno, sobre la manera como debe organizarse en adelante el servicio de esta importante entidad civil.

“Primeramente hará ver á Ud. la necesidad que hay de que se eleve el personal de la Policía, en el supuesto de que no puede hacerse extensivo el servicio en los apartados barrios de la Ciudad y sus inmediaciones, donde precisamente debe haber inmediata vigilancia, y donde con más tesón se ceba y germina el vicio y la intemperancia, causa de todos los males que en no lejana época ha estampado en el libro de nuestra historia política, hechos de suyo lamentables.

“Hoy con más razón se necesita de ese apoyo para la seguridad de vidas y propie-

dades, con la afluencia de obreros que de lejanas tierras vienen en busca de trabajo en la importante vía férrea, en construcción de esta Ciudad.

Actualmente cuenta la Policía con 50 guardias, sin contar el cuerpo de oficiales, que además de las atribuciones que ordinariamente tienen, se les emplea en servicio de los Tribunales y Juzgados; no contando con que en el Hospital casi siempre existen un promedio de ocho enfermos; de manera que queda de ese modo un reducido personal que no llega á satisfacer las imperiosas necesidades del servicio público.

Hay pues, que tener en cuenta estas observaciones para que á su debido tiempo y por quien corresponda se promueva el aumento del personal de que vengo tratando; y no duda el infrascrito que Ud. en su concienzudo informe suministrado al Sr. Gobernador del Departamento, le hará entrañar con más precisión de la importancia de este asunto.

Acompaño á Ud. el cuadro de personal y material que demuestra los gastos ocasionados en este Cuerpo desde el 1.º de Marzo de 1891 hasta el 31 del presente.

Es conveniente hacer saber á Ud. que no se cuenta en el cuadro de material, los gastos que ha ocasionado la fundación de este establecimiento,

“Dios guarde á usted,

SANTIAGO BRUN.

CUADRO

que demuestra el movimiento estadístico del personal y material del Cuerpo de Policía de esta ciudad, desde Marzo del año de 1891, hasta Mayo del presente,

Marzo	1891,	gastos para el personal			\$ 2,198,35
Abril	id.	id.	id.	id.	2,268,35
Mayo	id.	id.	id.	id.	2,393,35
Junio	id.	id.	id.	id.	2,411,25
Julio	id.	id.	id.	id.	2,408,75
Agosto	id.	id.	id.	id.	2,454,75
Septiembre	id.	id.	id.	id.	2,492,75
Octubre	id.	id.	id.	id.	2,440,10
Noviembre	id.	id.	id.	id.	2,479,80
Diciembre	id.	id.	id.	id.	2,491,80
					\$ 24,039,25

Enero	1892,	gastos para el personal			\$ 2,490,70
Febrero	id.	id.	id.	id.	2,366,10
Marzo	id.	id.	id.	id.	2,416,75
Abril	id.	id.	id.	id.	2,640,65
Mayo	id.	id.	id.	id.	2,566,60
					\$ 12,480,80

PARA MATERIAL.

Desde el mes de Marzo de 1891, hasta Mayo del presente año “ 560,00 “ 560,00

\$ 37,080,05

como lo están todavía, las relativas á su salubridad; porque éstas no pueden efectuarse dentro del estrecho recinto que lo constituye.

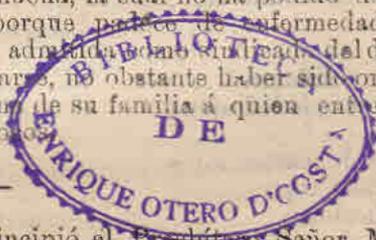
Este edificio fué arreglado como lo indica su nombre, para Cárcel provincial, y como tal funcionó con regularidad desde 1832, en que fué deslindada de la Casa de prisión y reclusión de que hacía parte, hasta 1837, en que principió á recibir los enjuiciados por delitos cometidos en cualquier punto del Departamento, siempre que debiera conocer de ellos el Juzgado Superior.

Desde entonces ha sido tal la aglomeración de presos en este local, que se desarrolló, en primer término, la epidemia conocida con el nombre de "Beriberi" la cual hizo algunas víctimas; en seguida no han escaseado las afecciones del estómago, las fiebres palúdicas, y la sífilis que se manifiesta bajo distintas formas.

Según mis observaciones, me inclino á reconocer como causas principales del mal estado sanitario de esta cárcel, las siguientes: La humedad durante el invierno, en los pisos bajos donde tienen que permanecer los detenidos durante el día; La incapacidad de las habitaciones para contener, durante la noche, el número de personas que se les asignan; La mezcla de buenos con enfermos, por falta de una pieza donde deban quedar éstos separados de aquéllos; Las emanaciones infectas del excusado y del caño que ocupan el centro del edificio; La mala ventilación general.

En mi concepto, estas causas solo pueden removerse, mudando el establecimiento á otro local que tenga forma adecuada y capacidad suficiente.

En el departamento de prisión de mujeres anexo á esta cárcel y servido por una Capataz, solo hay un sufriendo condena, la cual no ha podido dedicarse á ninguna ocupación en el presente año, porque padece de enfermedad grave. Hay otra que perdió el juicio después de admitirse como culpable del delito de heridas, cuya libertad no ha podido efectuarse, no obstante haber sido ordenada, porque no se ha encontrado ninguna persona de su familia á quien entregarla, y el Gobierno no cuenta con Hospital para locos.



El 14 de Febrero del año en curso, principió el Presbítero Señor Mauricio Alonzo á predicar el Evangelio á los detenidos en esta cárcel, y trabaja en el sentido de abrir una comunicación con la Capilla adyacente para poder administrarles los Sacramentos. Esto está en vía de ejecución.

El 19 del pasado Abril se recibió con entusiasmo la red, que dentro de poco traerá luz eléctrica á once focos que han sido colocados en este establecimiento.

Hace algún tiempo vengo notando dificultad para reemplazar á mis Ayudantes, cuando por enfermedad ó por cualquier otra circunstancia me he visto en la necesidad de solicitarlo. Opino que esto dependa de que el servicio es fuerte, la vida cara y el sueldo escaso. Por tanto, creo de justicia que se eleve siquiera á cuarenta pesos el sueldo mensual de esos empleados.

En el último bienio ha tenido el personal de esta cárcel, el movimiento que se expresa en el cuadro adjunto.

Dejando así terminado este informe me suscribo del Sr. Prefecto muy atento seguro servidor.

JOSÉ DOMINGO YÁNCES.

Movimiento del personal de la Cárcel del Circuito, del 1º de Mayo de 1890, al 30 de Abril de 1892.

DELITOS.	ENTRADA.	SALIDAS.	EXISTENCIA.
Hurto.....	37	28	9
Robo.....	32	18	14
Heridas.....	31	28	3
Homicidio.....	26	14	12
Rapto.....	14	14	
Estupro.....	12	5	7
Incendio.....	7	7	
Ataque á la autoridad á mano armada.....	6	6	
Fuga.....	6	6	
Abuso deshonesto.....	5	3	2
Falsificación de billetes.....	4	3	1
Tentativa de estupro.....	3	1	2
Robo é incendio.....	2	1	1
Tentativa de homicidio.....	2	1	1
Perjurio.....	2	2	
Estafa.....	2	2	
Abuso de confianza.....	2	2	
Daño en propiedad ajena.....	2	2	
Tentativa de fuga.....	2	2	
Cuadrilla de malhechores.....	1		1
Homicidio y robo.....	1		1
Robo y heridas.....	1	1	
Tentativa de robo.....	1	1	
Responsable de fuga.....	1	1	
Atentado contra la seguridad pública.....	1	1	
Sufriendo condena por homicidio (una mujer).....	1		1
Una loca.....	1		1
Correccionados por infracción de policía.....	483	483	
Totales.....	688	631	57

JOSÉ DOMINGO YANCES.

República de Colombia.—Departamento de Bolívar.—Número 91.—Cartagena, Abril 30 de 1892.—Casa de prisión y reclusión,

“Señor Prefecto de la Provincia.—Cartagena.

El 5 de Febrero del año próximo pasado me encargué de la dirección de la Casa de prisión y reclusión por nombramiento con que el Sr. Gobernador del Departamento quiso favorecerme, tengo pues, un año para tres meses de estar al frente de este Establecimiento. En la fecha expresada el personal de rematados ascendía á sesenta y nueve, y hoy hay setenta y dos, que se descomponen así :

Presidarios	47	
Reclusos aislados	8	
Id. sin aislamiento	13	
Presos	4	72

Hay también en el Establecimiento un loco [idiota] que sostiene el Departamento, antiguo penado que desde antes de haber terminado su condena lleva una vida completamente animal. Es una verdadera obra de caridad la que se hace con este desgraciado de procedencia extranjera [coolí] que de otra manera habría acabado ya con su existencia. Se llama Jhon Clarke.

En el año de 1891, á partir de la fecha de mi posesión ha sufrido el personal el movimiento que sigue :

Entradas	41	
Salidas	42	
Las salidas se descomponen así :		
Por sentencias cumplidas	25	
Por rebajas de penas	13	
Por fuga	4	42
En lo transcurrido del presente año han entrado :		
Rematado	22	
Salidos	18	

La mitad de los salidos ó sean nueve, lo han sido por rebaja de pena, cuatro por penas sufridas y dos por fuga.

No habiéndose reglamentado aun los Establecimientos de castigos del país, las observaciones que á este respecto se me ocurran no tienen ninguna importancia, supuesto que hay que esperar lo que se disponga por el Gobierno para ver que vacíos quedan. Sin embargo, por hoy se siente la suprema necesidad de hacer una forzosa distinción entre el personal de rematados y los particulares, y entre los mismos sentenciados, á virtud de la clase de penas que sufren: lo primero para evitar las fugas de los que se ocupan en los trabajos públicos y también poner un correctivo, alejándolos, por este medio, del goce de distintos placeres y privarlos de ciertas prerrogativas que hacen de poco ó ningún efecto las penas impuestas; y lo segundo para establecer un estímulo que hoy no se siente entre ellos, al verse como resulta hoy, confundidos presidiarios, reclusos y presos. De lo contrario la reparación moral es imposible y las casas de castigos no llenarán el objeto para que son creadas.

El personal de empleados del Establecimiento se compone de conformidad con el Decreto número 174 de la Gobernación del Departamento, fechado el 5 de Junio de 1891, así: un Director, un Médico, un Capellán, un Secretario, un Práct-

ficante, seis Capataces y doce Custodios que ocasionan un gasto mensual de novecientos ochenta y seis pesos pagaderos por la Nación. [1]

El personal de q' compone el presidio, generalmente se le todo para ocuparse en los trabajos que esa oficina conoce, y los reclusos se ocupan hoy en elaborar cigarrillos en el taller que desde mediados de este mes se ha instalado en el local.

Creo que el establecimiento de talleres para la enseñanza de algunas profesiones, como el régimen, disciplina y organización de estos plantales, tienen que estar afectado hasta tanto se expida el decreto reglamentario de ellos.

En cuanto á la parte material, el edificio necesita de muchas reparaciones: los techos hay que recorrerlos, buscarle salida á las aguas cuando llueve, para se empoza el patio y los claustros, es decir toda la parte baja del Establecimiento y hay que secarlo con mucho esfuerzo; las paredes del corralón necesitan ser repelladas y cascoteadas, pues están en muy mal estado; reparar varias cerraduras y llaves y embaldosar distintos cuartos.

La enfermería carece de todo, hasta de seguridad para poder permanecer en ella los enfermos rematados.

Dejo en los términos expuestos evacuado el informe que Ud. se sirva pedirme en oficio número 231 fecha 29 del presente.

Dios guarde á usted,

LAURENCIO THORRENS.

República de Colombia—Departamento de Bolívar—Número 86—Maya 2 de 1892
Alcaldía de la Cárcel provincial,

Señor Prefecto de la Provincia.—Presenta.

Para conocimiento de la Asamblea departamental, cuya reunión se verificará dentro de poco, informo á Ud. sobre la marcha de esta cárcel, durante el período corrido del 1.º de Enero de 1890 al 30 de Abril del año en curso.

En 1890 recibió este establecimiento algunas mejoras relativas á su seguridad, comodidad y ornato. Fueron las más importantes: Habilitar las dos galerías altas por medio de una gran reja; Construir un depósito para agua dulce con la capacidad suficiente para el consumo de ocho días; Arreglar la oficina que hasta entouces no había existido sino en el nombre; Y obtener los muebles necesarios para el servicio de las visitas de cárcel. Pero quedaron pendientes,

(1) En la nómina del Establecimiento se cobran \$ 40,00 más para la capataz de mujeres que reside en la Cárcel del Circuito.

DISTRITOS.	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		M
	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.
ARJONA	10	114	11	120	31	73	48	47	23
CALAMAR	40	36	51	70	60	30	54	46	71
CÁRMEN	47	150	41	128	50	114	49	117	73
CARTAGENA	256	110	248	95	331	47	283	61	273
GUAMO	"	"	"	"	"	"	"	"	"
MAHÁTES	5	17	6	14	15	"	"	17	"
ZAMBRANO	6	35	2	6	2	7	3	5	9
SAN ESTANISLAO	6	35	8	24	5	27	3	22	5
SAN JACINTO	3	32	9	45	8	23	13	32	8
SAN JUAN	6	43	5	43	7	10	9	35	10
SAN ONOFRE	"	"	"	"	"	"	"	"	"
SANTA ROSA	4	5	"	11	"	11	1	12	3
TURBACO	21	82	17	70	44	59	34	42	34
VILLANUEVA	9	28	10	27	8	35	22	11	13

DISTRITOS.	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		M
	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.
CARTAGENA	171	202	154	175	254	96	291	116	315
SANTA ROSA	"	11	"	12	"	28	"	"	"
VILLANUEVA	4	31	2	26	3	28	3	24	4
TURBACO	32	52	14	6	28	40	"	"	"
ARJONA	5	90	4	75	10	87	43	56	29
SAN ESTANISLAO	"	28	2	27	"	"	"	"	"
MAHÁTES	"	13	"	13	"	12	1	10	"
CALAMAR	4	49	18	19	"	"	"	"	"
GUAMO	"	7	"	12	"	"	"	"	"
ZAMBRANO	"	14	"	10	1	9	3	13	4
SAN JACINTO	17	41	13	33	15	28	9	26	"
CÁRMEN	48	161	44	117	"	"	"	"	"
SAN JUAN	8	28	9	39	"	"	"	35	"
SAN ONOFRE	"	"	"	"	"	"	"	"	"

CUADROS

consumo de carne en la provincia de Cartagena, en los años de 1890 y 1891

1890

ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTMBRE.		OCTUBRE		NOVBRE.		DICMBRE.		TOTALES	
M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.
48	47	23	55	39	40	19	85	18	92	9	84	5	93	17	79	8	88	238	970
54	46	71	..	51	80	327	262
49	117	73	93	77	99	65	124	49	136	50	139	54	144	70	106	61	125	686	1459
283	61	273	58	233	100	380	80	272	101	330	131	252	124	199	146	181	196	3.238	1249
..
..	17	..	19	..	15	..	16	..	22	..	6	..	17	..	18	..	14	..	175
3	5	..	2	3	12	..	9	..	13	3	11	..	14	3	15	..	14	..	113
3	22	5	20	2	28	3	26	4	30	6	25	7	18	4	15	3	16	56	286
13	32	8	35	11	44	8	38	14	30	41	5	32	3	6	40	2	51	155	381
9	35	10	80	3	45	7	10	15	60	3	41	7	52	3	41	9	78	84	538
..
1	12	3	10	3	6	2	17	4	20	1	25	6	30	4	16	3	91	31	254
34	42	34	40	22	57	23	65	16	72	19	64	20	72	15	62	20	63	285	748
22	11	13	19	15	21	9	30	1	35	5	30	1	30	4	28	1	27	99	321

5237 6780

1891.

ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTBRE.		OCTUBRE		NOVBRE.		DICIEMBRE		TOTALES	
M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.	M.	H.
291	116	315	72	272	163	292	94	309	69	264	105	270	118	281	94	310	58	3183	1302
3	24	4	30	31	7	7	41	11	37	5	29	30	30	5	32	9	27	92	342
43	56	29	67	7	7	96	18	31	25	405	123
..	30	86	83	83	32	71	266	640
1	10	..	17	2	18	2	26	..	23	2	55
..	20	2	14	7	160
..	22	68
3	13	4	10	3	11	3	15	2	12	6	10	14	14	12	14	6	27	46	159
9	26	13	..	13	35	11	32	17	31	44	44	13	35	7	42	124	347
..	92	278
..	35	..	50	..	52	..	57	11	52	28	313
..

3965 3819